

## Acta Sesión Ordinaria 06-2012

24 de Enero del 2012

Acta de la Sesión Ordinaria N° 06-2011 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veinticuatro de enero del dos mil doce, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Sr. Miguel Alfaro Villalobos – Vicepresidente – quien preside. Lic. María Lorena Vargas Víquez. Sr. Desiderio Solano Moya. Sra. Rosemile Ramsbotton Valverde. Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. **REGIDORES SUPLENTE:** Sra. María Antonia Castro Franceschi. Sr. William Alvarado Bogantes. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **SINDICOS SUPLENTE:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaria del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Lic. María de los Angeles Segura Rodríguez (justificada). **REGIDORES SUPLENTE:** Lic. María Cecilia Salas Chaves (justificada).

### CAPÍTULO I

#### PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### ORDEN DEL DIA

I. PRESENTACION DEL ORDEN DEL DÍA.

II. REVISION DE LAS ACTAS 04-2012 Y 05-2012.

III. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL.

1. ACTA 03- ARTICULO 21. Dejar en estudio del Concejo Municipal el oficio AM-M-002-2012 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Recibimos el Memorando OF-RH-171-2011, suscrito por el licenciado Víctor Ml. Sánchez Barrantes, Coordinador, Recursos Humanos, mediante el que se refiere al puesto de Director del Área de Servicios Públicos, para que el mismo sea llenado en propiedad y de manera inmediata, según lo dispuesto en las políticas institucionales para el control y ordenamiento del gasto, consignadas en el Acta de la Sesión Ordinaria 45-2011, debidamente aprobadas por el Concejo Municipal, el 4 de agosto del 2011 para que el mismo sea aprobado por este órgano superior. Por lo que procedemos a entregar adjunto una copia de los mismos para su información, aprobación correspondiente y trámites respectivos. : Solicitar a la administración enviar el Manual del puesto y del perfil correspondiente del Director del Area de Servicios Públicos y la documentación necesaria para el estudio del tema.

2.- Crear la Comisión Especial para la “Orden Rita Mora López”. La cual se encargará de estudiar cada uno de los legajos de las personas propuestas, a efectos de recomendar al Concejo Municipal acerca de cuál de

los candidatos califica para ser impuesto con la "Orden Rita Mora López". Solicitar a los miembros del Concejo Municipal proponer nombres en la próxima sesión PARA CONFORMARLA.

Esta Comisión estará integrada por:

- a) Un Regidor propietario o suplente.
- b) Un Síndico propietario o suplente.
- c) Una persona activa en el trabajo comunal.
- d) El Alcalde de Belén o su representante.
- e) Un belemita mayor de 65 años.

3.- ACTA 46. ARTICULO 10. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio AM-M-475-2011 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando DAF-MEM 118-2011, suscrito por el licenciado Jorge Luis González González, Director del Área Administrativa Financiera, mediante el que remitió copia del Informe de Gestión de Compras correspondientes al segundo trimestre del 2011, de conformidad con lo indicado en el artículo 6 del Reglamento de Contrataciones Directas de la Municipalidad. Por lo que procedemos a entregar adjunto una copia de los mismos para su información y estudios respectivos.

4.- Ratificar el acuerdo tomado en el Acta Sesión Ordinaria 43-2011, de fecha 19 de Julio del 2011 ARTICULO 9. Se conoce el trámite 3047 del Señor Rafael Gutiérrez Rojas, Director, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central. En atención al oficio del pasado 1 de junio, Ref. 3222/2011, en relación con la solicitud de información sobre la verificación del Humedal Belén, requerida por la Procuraduría General de la República, adjunto copia del Informe Técnico elaborado por funcionarios de esta Área de Conservación, según oficio CRFVS-030. Esto con el fin de que quede claro que para el Concejo Municipal por el momento lo que existe en La Ribera es un Humedal Lagustrino.

5.- Instruir a la administración Municipal para que en el próximo Presupuesto extraordinario se contemple un aumento al menos de 10 millones de colones a la meta para el financiamiento del cartel para el estudio vial del Cantón, por ser tan necesario e importante para la toma de decisiones.

6.- ACTA 52. ARTICULO 4. PRIMERO: Dejar en estudio el DJ-249-2011, de la Dirección Jurídica. TERCERO: Solicitar revisar las colindancias de la segregación. Escritura de cesión de área pública de Inversiones Hermanos ALFAMORE, S.A.

IV. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.

V. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES.

VI. INFORME DEL ASESOR LEGAL.

VII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

VIII. MOCIONES E INICIATIVAS DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL.

## **CAPÍTULO II**

### **REVISIÓN DEL ACTA**

**ARTICULO 1.** La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°04-2011, celebrada el diecisiete de enero del año dos mil doce.

El Vicepresidente Municipal Miguel Alfaro, presenta el siguiente Recurso de Revisión: El suscrito Regidor Propietario, Miguel Alfaro Villalobos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 153 del Código Municipal, procedo a presentar Recurso de Revisión contra el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 04-2012, celebrada el día 17 de enero del 2012, Capítulo IV Informe de Comisiones, en su artículo 35, fundamentado en los siguientes considerandos de hecho y de derecho:

- I. Que en la Sesión Ordinaria, del martes 17 de enero del año que corre, la señora Lorena Vargas Víquez regidora propietaria del Concejo Municipal, presenta como informe de la Comisión de Administración Gobierno y Asuntos Jurídicos: el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación de Belén.
- II. Que el artículo 69 del vigente Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación prevé sabiamente lo que se pretende hacer; variar sustancialmente el reglamento sin la conjunción de la voluntad del comité y principalmente de los entes técnicos como la dirección de Recursos Humanos del Comité y de la Administración Municipal.
- III. Que consecuentemente no se dio a conocer a las partes como así lo dicta el artículo 69 del Reglamento vigente del Comité, que reza así:

Artículo 69. Cualquier reforma que se proponga a este Reglamento, se pondrá en conocimiento al Comité Cantonal para su análisis y recomendación, el que deberá brindar informe al Concejo en un plazo de un mes.

Por Tanto. Insto y solicito con todo el respeto que se acoja el presente recurso de revisión, y se apruebe el siguiente acuerdo: Conformar una Comisión interdisciplinaria conformada por dos miembros del Concejo Municipal, el Asesor Legal del Concejo, un representante de la Comisión de Administración Gobierno y Asuntos Jurídicos, un representante de la Dirección Jurídica y dos miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, con el fin de presentar una propuesta a este Órgano Colegiado en un plazo no mayor a 30 días naturales, en consideración con los siguientes puntos:

- I. Que la propuesta de un nuevo reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén presentada por la Junta Directiva del Comité de Deportes fue sustancialmente variado por la Comisión de Administración Gobierno y Asuntos Jurídicos agregando 5 artículos nuevos y variando 44 artículos correspondiente a un 62% del reglamento propuesto.
- II. Que el dictamen de la Comisión de Administración Gobierno y Asuntos Jurídicos no se me entregó para análisis y revisión antes de la sesión de ese mismo día en que se sometió a votación, ni por correo, ni por escrito, me fue enviado por correo en la misma sesión del día

martes 17 a las 7:43 de la noche en plena sesión del concejo, lo cual considero una total falta de comunicación, transparencia y falta de respeto, para mi persona y mis compañeros, como mejor prueba adjunto copia del correo con sus destinatarios y su horario de envió.

- III. Que a todas luces existe en varios de sus artículos una total violación a la ley, por lo cual expongo para conocimiento tan solo dos artículos:

ARTÍCULO 64. En el uso de las instalaciones municipales recreativas y deportivas existentes, las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Adscritas deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad, teniendo el uso exclusivo recreativo y deportivo; los equipos o grupos que representen al distrito o al cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva.

Considerando sobre este artículo: Considero que se violenta el derecho ingreso a las instalaciones deportivas al publico o comunidad en general.

ARTÍCULO 3: violenta el artículo 170 del código municipal.

Considerando sobre este artículo: Considero que con la variación sustancialmente de este articulo delCodigo Municipal se le da otra connotación y significado a la ley.

La Regidora Luz Marina Fuentes, cita que debido a que no participo en la sesión pasada, se abstiene de votar.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, siente que no encuentra el fundamento en el Artículo 170, porque se refiere al tema de los aportes municipales, hay un error en el sustento técnico del Recurso de Revisión. No encuentra sustento para que el Recurso sea aceptado, no esta de acuerdo con el Recurso de Revisión.

El Vicepresidente Municipal Miguel Alfaro, comenta que el Artículo del Código Municipal que esta leyendo la Regidora Rosemile Ramsbottom, es el Artículo viejo del Código Municipal, porque hubo una reforma, a nivel del Reglamento del comité de deportes no se puede variar lo que establece la Ley.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, dice que no participo tampoco en la discusión, pero la Comisión envió un dictamen y el Concejo lo recibía o rechazaba. Así se cumple con la formalidad que debe tener un acuerdo. Me parece que decir que Lorena no consulto el Reglamento, no esta bien, pues todos sabemos que ella mas bien consensua mucho los reglamentos, ella es muy formal en el manejo que les da.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Desiderio Solano, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro:** Rechazar el Recurso de Revisión presentado.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Desiderio Solano Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°04-2011, celebrada el diecisiete de enero del año dos mil doce.

**ARTICULO 2.** La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°05-2011, celebrada el diecinueve de enero del año dos mil doce.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Desiderio Solano Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Luz Marina Fuentes:** Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°05-2011, celebrada el diecinueve de enero del año dos mil doce.

### **CAPITULO III**

#### **ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL**

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, plantea los siguientes asuntos:

**ARTICULO 3.** ACTA 03- ARTICULO 21. Dejar en estudio del Concejo Municipal el oficio AM-M-002-2012 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Recibimos el Memorando OF-RH-171-2011, suscrito por el licenciado Víctor Ml. Sánchez Barrantes, Coordinador, Recursos Humanos, mediante el que se refiere al puesto de Director del Área de Servicios Públicos, para que el mismo sea llenado en propiedad y de manera inmediata, según lo dispuesto en las políticas institucionales para el control y ordenamiento del gasto, consignadas en el Acta de la Sesión Ordinaria 45-2011, debidamente aprobadas por el Concejo Municipal, el 4 de agosto del 2011 para que el mismo sea aprobado por este órgano superior. Por lo que procedemos a entregar adjunto una copia de los mismos para su información, aprobación correspondiente y trámites respectivos. : Solicitar a la administración enviar el Manual del puesto y del perfil correspondiente del Director del Area de Servicios Públicos y la documentación necesaria para el estudio del tema.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, manifiesta que el compañero de la Dirección de Servicios Públicos será el responsable del servicio de agua, con el apoyo de Eduardo Solano, responsable de la recolección de desechos sólidos, responsable del Cementerio, responsable de limpieza de vías, es un puesto que en la Municipalidad ha variado mucho, siente la necesidad de consultar sobre los requisitos del profesional, acceso a páginas de otras entidades y vio otros requisitos y funciones que es necesario agregar, por lo que es necesario posponer ese nombramiento, realizando una reunión con la Unidad de Recursos Humanos. Participo en reunión con la Vicealcaldesa y Víctor Sánchez se vio lo del puesto del Tesorero, no lo del puesto de Servicios Públicos, ha última hora llegaron los

documentos, esta convencido que los requisitos se deben mejorar, porque no se menciona el manejo del Presupuesto que es responsabilidad del Jefe de Area.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, señala que quede en Actas que el tema fue presentado por la Alcaldía a tiempo, ya se reunieron con la Vicealcaldesa, pero esto urge.

La Regidora Propietaria M<sup>a</sup> Lorena Vargas Víquez, aclara que existe en este momento una Comisión Especial para estos asuntos y se han reunido con la Señora Vicealcaldesa y Don Víctor Sánchez; debido a este trabajo se ha podido estudiar y recomendar el puesto del Tesorero, pero este otro puesto aún no se ha terminado de estudiar, por eso se propone otra reunión de trabajo.

El Regidor Suplente William Alvarado, ratifica que debemos revisar la estructura como tal, no puesto por puesto, la Municipalidad es una sola, el error mas grave es visualizar puesto por puesto, existen propuestas de reorganización que hizo la UCR, lo mas ilógico es revisar puesto por puesto, muchas de las funciones son complementos unos de otros, las Direcciones ni los funcionarios son islas, eso puede afectar los procesos administrativos.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, piensa que con todo respeto al Regidor William Alvarado todos los aquí sentados tenemos criterio para decidir, porque no hay mayoría, estaría de acuerdo en aprobar el puesto, porque le preocupa en Belén el tema de servicios, independientemente que los puestos están llegando individualmente al Concejo, por eso se ven cada una de las plazas que han quedado vacantes, este puesto desde el 2009 no se ha nombrado al Director, aquí le preocupa el asunto del programa de desechos sólidos en el Cantón, tenemos que cumplir con la Ley, no quiere atrasarlo, aunque hay que revisar el Perfil, pero el muchacho que esta ha demostrado capacidad, es una persona seria, es un buen profesional, por ejemplo la Unidad Ambiental sigue sin Coordinador desde hace muchos años, lo ha analizado, revisado y estaría de acuerdo en aprobar el nombramiento, esa es su justificación tiene criterio propio e independiente de sus compañeros.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, cita que el revisar plaza por plaza es por la dinámica que se ha dado, nadie cuestionaría el profesional que esta en este momento, porque es excelente. Me parece que es positivo para los funcionarios que el Concejo revise y actualice lo que hacen realmente con el perfil del puesto y manual respectivo. La Unidad de Recursos Humanos ha quedado debiendo información, sobre algunos puestos. Aquí han llegado plazas donde el perfil estaba hecho desde el año 2000 y los documentos no están completos. En el caso del Tesorero se aprobó hace 8 días porque la información no estaba completa, por eso se debió realizar una reunión. Otro caso es el Coordinador Ambiental que esta vacante desde el año 2008, desde hace 2 años se hubiera podido nombrar la plaza.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que otra vez la Regidora María Antonia Castro vuelve a mentir, hace 8 días, se les envió toda la información, la reunión cuando se discutió se suspendió porque una persona se molesto porque no le dieron la palabra, lo mismo sucede con la

Policía Municipal, la Administración no esta atrasando ningún nombramiento de funcionarios en la Municipalidad.

La Regidora Luz Marina Fuentes, menciona que la experiencia del Coordinador Ambiental es dramática, le da miedo que suceda lo mismo, se puede realizar una reunión a corto plazo, para aprobar el puesto porque es muy necesario. Deberíamos retomar una fecha para la revisión total del Manual del Puestos, si la propuesta del CICAP no nos gusta buscar otras posibilidades.

La Regidora Propietaria M<sup>a</sup> Lorena Vargas Víquez, informa que la intención de esta nueva reunión es para concretar, afirma que a todos less interesa que este resuelto, dentro de la información de Don Víctor Sánchez hay información que no aprueba, piensa que es mejor corroborar con él, discutir el asunto; considera que aparecen tres funciones que no concuerdan con el puesto, puede ser simplemente un problema de redacción pero se debe corregir antes de aprobar. Agradece y reconoce que siempre se han contado con toda la cooperación de Don Víctor Sánchez y la Señora Vicealcaldesa, afirma que lo que se desea es resolver el tema lo antes posible.

El Regidor Suplente William Alvarado, manifiesta que cada plaza que existe en la Institución tiene un perfil y un manual de puestos, eso fue aprobado por el Concejo, no es falta de insumo, pero mucho ojo en revisar funciones, quiere participar en esas reuniones, pero si la reunión es en la mañana no puede asistir.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que si se necesita mas análisis se puede dar, el Código Municipal habla de contar con el Manual de Puestos actualizado, cuando un puesto queda libre, se debe actualizar, eso no lo estamos inventando, es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos actualizar esos perfiles, es responsabilidad del Concejo finalmente aprobarlos, si los compañeros necesitan mas tiempo, propone que el martes se apruebe.

El Sindico Suplente Juan Luis Mena, manifiesta que la Municipalidad necesita realizar estos nombramientos, estos puestos están quedando vacantes, espera no dar tanto tiempo.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, solicita a la Unidad de Recursos Humanos enviarle el Manual de Puestos actual completo.

El Vicepresidente Municipal Miguel Alfaro, manifiesta que ojalá siempre tengamos tiempo de analizar los documentos, en vista de que los compañeros solicitan dejarlo en estudio porque no han visto los documentos, propone dejarlo en estudio y realizar una reunión, además comenta que le hubiera gustado tener esta misma oportunidad de analizar el reglamento del Comité de Deportes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO:** Mantener en estudio del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar una reunión de trabajo para el jueves 26 de enero, a la 9:00 am. **TERCERO:** Solicitar a la Administración dar cumplimiento al Artículo 06 del Acta 04-2012, que cita *“Recordar a la administración municipal que los asuntos de recursos humanos deben de venir acompañados por el estudio de clasificación, el perfil del cargo, puesto, las atinencias*

*respectivas y de manera específica la descripción que aparezca en los manuales".* **CUARTO:** Solicitar al Alcalde Municipal realizar la convocatoria del Coordinador de Recursos Humanos a dicha reunión.

**ARTICULO 4.** Crear la Comisión Especial para la "Orden Rita Mora López". La cual se encargará de estudiar cada uno de los legajos de las personas propuestas, a efectos de recomendar al Concejo Municipal acerca de cuál de los candidatos califica para ser impuesto con la "Orden Rita Mora López". Solicitar a los miembros del Concejo Municipal proponer nombres en la próxima sesión PARA CONFORMARLA.

Esta Comisión estará integrada por:

a) Un Regidor propietario o suplente.

La Regidora Propietaria M<sup>a</sup> Lorena Vargas, propone a la Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom.

b) Un Síndico propietario o suplente.

La Regidora Propietaria M<sup>a</sup> Lorena Vargas, propone nombrar a la Sindica Propietaria Elvia González.

c) Una persona activa en el trabajo comunal.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, manifiesta que había pensado en el señor Pío Luis Murillo.

d) El Alcalde de Belén o su representante.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que será la Vicealcaldesa Thais Zumbado.

e) Un belemita mayor de 65 años.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar propone a la señora Betty Quirós.

La Regidora Propietaria M<sup>a</sup> Lorena Vargas propone a la señora Lucrecia González.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Nombrar la Comisión Especial para la "Orden Rita Mora López", la cual estará integrada por: a) Un Regidor propietario o suplente Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom. b) Un Síndico propietario o suplente Sindica Propietaria Elvia González. c) Una persona activa en el trabajo comunal señora Betty Quiros. d) El Alcalde de Belén o su representante la Vicealcaldesa Thais Zumbado. e) Un belemita mayor de 65 años señora Lucrecia González.

**ARTICULO 5.** ACTA 46. ARTICULO 10. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio AM-M-475-2011 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando DAF-MEM 118-2011, suscrito por el licenciado Jorge Luis González González, Director del Área Administrativa Financiera, mediante el que remitió copia del Informe de Gestión de Compras correspondientes al segundo trimestre del 2011, de conformidad con lo indicado en el artículo 6 del Reglamento de Contrataciones Directas de la Municipalidad. Por lo que procedemos a entregar adjunto una copia de los mismos para su información y estudios respectivos.



La Regidora Suplente María Antonia Castro, avisa que el Reglamento de Adquisición de Bienes indica que debe venir un Informe de Compras Anual, eso aún no ha llegado. Le solicito a Jorge González la información pertinente para que envíe las compras programadas del año 2012 y el informe que se debe presentar mes a mes, para cumplir con el Reglamento vigente.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que ya las compras fueron hechas, no sabe que sentido tiene pasarlo para análisis, tiene dudas sobre la contratación de barras de control y cámaras de seguridad en el Balneario de Ojo de Agua, quiere saber si es un servicio que se brinda, otra es la contratación para la viabilidad ambiental del acueducto.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación asociándolo a informes similares anteriores. **SEGUNDO:** Solicitar al Alcalde Municipal dar respuesta a las inquietudes planteadas por los miembros del Concejo.

**ARTICULO 6.** Ratificar el acuerdo tomado en el Acta Sesión Ordinaria 43-2011, de fecha 19 de Julio del 2011 **ARTICULO 9.** Se conoce el trámite 3047 del Señor Rafael Gutiérrez Rojas, Director, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central. En atención al oficio del pasado 1 de junio, Ref. 3222/2011, en relación con la solicitud de información sobre la verificación del Humedal Belén, requerida por la Procuraduría General de la República, adjunto copia del Informe Técnico elaborado por funcionarios de esta Área de Conservación, según oficio CRFVS-030. Esto con el fin de que quede claro que para el Concejo Municipal por el momento lo que existe en La Ribera es un Humedal Lagustrino.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Desiderio Solano, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: PRIMERO:** Informar a la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador y a toda la Corporación Municipal que el Concejo acogió las determinaciones y descripciones sobre el Humedal de La Ribera de Belén en los documentos: oficio 08-01014 de 26 de agosto de 2008, del Instituto Geográfico Nacional y en el oficio AAA-1331-2011 de Lic. Mauricio Castro Lizano, Procuraduría General de la República. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría para realizar la comunicación como corresponde. **TERCERO:** Incorporar al Expediente.

**ARTICULO 7.** Instruir a la administración Municipal para que en el próximo Presupuesto extraordinario se contemple un aumento al menos de 10 millones de colones a la meta para el financiamiento del cartel para el estudio vial del Cantón, por ser tan necesario e importante para la toma de decisiones.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que esto fue presentado pero no fue autorizado por el Concejo anterior, esto afecta la hacienda pública porque hace años hubiera costado menos.

La Regidora Luz Marina Fuentes, apunta que aquí se ha hablado que existe un Estudio sobre este tema, debemos rescatar la información que existe, para no malgastar.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, enumera que al Concejo anterior se presentó un Estudio Vial que fue recurrido ante el Tribunal Contencioso que lo declaró sin lugar. Para aclararle a la compañera Luz Marina este acuerdo que se solicita en este punto es sobre otro acuerdo que había aprobado este Concejo Municipal, debido a la presión urbanística que viene hacia el este del Cantón y es una situación urgente de analizar. Tenemos 5 ofiencentros que quieren instalarse arriba del Marriot, un Walmart que quiere entrar cerca de EPA. El ofiencentro al que ya le otorgaron el permiso de construcción no ha abierto la salida hacia la autopista, por lo que el caos en La Ribera se perfila muy grande.

La Regidora Propietaria M<sup>a</sup> Lorena Vargas Víquez, informa ue el tema surgió, en parte, en la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador. Afirma que la Municipalidad de Belén han avanzado en el Plan Maestro de Acueducto Potable y del Alcantarillado Sanitario, pero se debe pensar e invertir en la Seguridad Vial.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, interroga si los ¢10,0 millones es para dar sustento económico a una solicitud de la Comisión del Plan Regulador, para que los belemitas no nos veamos afectados, porque José Zumbado dijo que no había presupuesto, se pensó en financiarlo en un presupuesto extraordinario, esto es importante para el ordenamiento urbano del Cantón, cuando hablamos de aprobar permisos de construcción.

El Regidor Suplente William Alvarado, pronuncia que el Concejo es para tomar decisiones, en algún momento se plantea la necesidad de hacer un Plan Vial, se dice que no, el Alcalde presenta un Veto porque dice que es necesario, el Tribunal Contencioso le da la razón al Concejo, pero hoy se plantea la necesidad nuevamente de presupuestar, cualquier desarrollo en cualquier sitio del Cantón nos va a afectar, que sean los técnicos quienes nos digan cuanto debemos presupuestar y que hacer.

El Sindico Suplente Gaspar González, afirma que ha escuchado sobre el Plan Vial, mucho del caos vial en Belén son las paradas de buses que no tienen una bahía, no sabe porque en el pasado se obstaculizo, esto tiene que hacerse rápido e implementarse, porque impactará positivamente a la población, Belén es bastante pequeño y es fácil ordenarlo.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, establece que todas las cosas tienen su momento, en este momento Belén tiene 6 desarrollos grandes, piensa cuando lleguen esos permisos al Concejo, porque la prioridad es el peatón, es el momento del Plan Vial.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que Estrella de Belén, Montarás del Norte, Prime Properties tienen mas de 7 años de estar tramitando permisos, los nuevos son Walt Mart y EPA, de ahí que hace 2 años se presentó el Plan Vial del Cantón, que lástima que no se hizo cuando había recurso, por eso afecta la hacienda pública, alguien tiene que asumir responsabilidad, en la próxima sesión planteará la posibilidad que el Plan Vial sea cantonal, o contemplarlo en el Plan de Inversión.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, comenta que el tema en discusión es simplemente acordar instruir a la Administración para que destine fondos para la elaboración de un estudio Vial en el Cantón y de eso hay consenso total por parte de los regidores y la administración, por lo tanto, no sabe porque sacar temas que ya pasaron y que en otras ocasiones se han comentado y no agregan valor al tema en discusión, que más bien crean conflicto, resentimientos y trabas. Se pregunta, será porque nos están transmitiendo y todos queremos aparecer, pero la discusión agrega, no tiene sentido. Es una propuesta que máximo en un minuto se tenía que haber aprobado y por unanimidad porque todos los que estamos en esta sala estamos de acuerdo. Reprochar cosas del Concejo anterior no tiene mucha validez, debemos concentrarnos en el presente, en hoy. Hay temas mas importantes por discutir y que requieren de tiempo, pero este punto debió haberse aprobado sumamente rápido y no aprovecharlo para generar discusión que repito, no agrega valor.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que los \$10,0 millones que se discuten hoy es diferente a lo propuesto al Concejo anterior, no es echarle la culpa al Concejo anterior, siempre ha privado buscar el bienestar del Cantón, por ejemplo es irresponsabilidad del MOPT y de nosotros que por el puente sigan pasando trailers, el MOPT debe venir y clausurar ese puente, el semáforo subiendo a La Asunción, no se podía instalar sin dejar paso a los peatones, hay cosas que no dependen solo del Concejo, revisen los compromisos de Estrella de Belén que no cumplieron.

El Regidor Suplente William Alvarado, informa que no puede quedarse con que alguien diga una mentira, si un funcionario hubiera atrasado el Plan Vial estaría con un proceso administrativo en la Auditoría, como belemita dice se cometió un error en ese momento, eso tiene un costo hacendario.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Instruir a la administración municipal para incorporar en el próximo presupuesto extraordinario, al menos \$10,0 millones para contratar los estudios viales en el Cantón, con el objetivo de lograr mayor seguridad y fluidez vial.

**ARTICULO 8.** ACTA 52. ARTICULO 4. PRIMERO: Dejar en estudio el DJ-249-2011, de la Dirección Jurídica. TERCERO: Solicitar revisar las colindancias de la segregación. Escritura de cesión de área pública de Inversiones Hermanos ALFAMORE, S.A.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, comenta que en esta propiedad que colinda con el parque de la Urbanización La Ribera, no esta exenta de la afectación del acuífero Barva que pasa por toda la parte norte del cantón. Quiere saber donde esta el estudio con las perforaciones que se hicieron, pues sabemos que en algunos lugares el agua esta a 1 metro, mas o menos. Sería irresponsable aprobarlo sin saber si los terrenos ha recibir son aptos para lo que el Concejo decida hacer con ellos y están en buenas condiciones. Se debe adjuntar el estudio.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, considera que no se puede aprobar el recibir la finca de ese fraccionamiento, porque es necesario un análisis de suelo, tenemos un mapa de MINAET de pozos y nacientes y este fraccionamiento esta afectado mas de un 50% sugiere a la Administración revisar.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que depende del estudio de suelo, para verificar si hay afectación, desde el punto de vista ambiental, falta el criterio técnico y ambiental, porque tiene algunas dudas.

La Regidora Luz Marina Fuentes, detalla que habría que definir el interés municipal del terreno, porque si es parte de un humedal se podría proteger.

El Sindico Suplente Juan Luis Mena, manifiesta que sería una irresponsabilidad recibir terrenos en esas condiciones, sale agua a 1 metro de profundidad, pregunta donde se construirán los tanques sépticos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Solicitar a la Alcaldía hacer las gestiones necesarias para obtener los estudios de suelo asegurando que no hay afectación debido a la cercanía con el Humedal. **SEGUNDO:** Verificar por parte de la Administración Municipal la ubicación de la finca en el mapa de pozos y nacientes del MINAET y el de SENARA. **TERCERO:** Informar al Concejo sobre estas gestiones.

#### **INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.**

**ARTICULO 9.** Se conoce el Oficio AI-03-2012 del Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno. ASUNTO: RELACIÓN DE HECHOS. Esta Auditoría, en atención al acuerdo tomado por el Concejo, en el artículo 32 de la Sesión No. 32-2011, del 31 de mayo del 2011, efectuó un estudio sobre el otorgamiento del permiso de construcción No.8360, a nombre de la Sociedad Tita Lourdes S.A. Ese estudio dio origen a la emisión de la Relación de Hechos, RH-AI-01-2012, PERMISO DE CONSTRUCCIÓN EN ÁREA DE PROTECCIÓN DE UNA NACIENTE. Ese documento se hizo del conocimiento del Alcalde, para el trámite correspondiente, de acuerdo con su competencia, por medio del oficio AI-02-2012. Esa relación de hechos y el expediente que la sustenta, son confidenciales, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley General de Control Interno.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Esperar el Informe del Alcalde y del Auditor Interno respecto a la Relación de Hechos, RH-AI-01-2012, PERMISO DE CONSTRUCCIÓN EN ÁREA DE PROTECCIÓN DE UNA NACIENTE.

**ARTÍCULO 10.** Se conoce el Oficio AI-01-2012 del Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno. Asunto: INFORME DE LABORES DEL 2011. Para su información, les remito el INFORME DE LABORES DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL 2011. En ese informe se detallan los principales servicios prestados durante ese año y las demás actividades llevadas a cabo por la Auditoría en ese período. El presente informe se emitió, en cumplimiento de normas y disposiciones vigentes, contenidas en la Ley General de Control Interno, No. 8292 y en el Reglamento de Organización Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dejar en estudio del Concejo Municipal.

## **INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTICULO 11.** La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, solicita se le autorice el disfrute de vacaciones los días 30, 31 de enero y 01, 02 y 03 de febrero, 2012.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO:** Aprobar a la Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, el disfrute de vacaciones los días 30, 31 de enero y 01, 02 y 03 de febrero, 2012. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Recursos Humanos para lo que corresponda.

## **CAPITULO IV**

### **INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.**

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

#### **INFORME DEL ALCALDE.**

**ARTICULO 12.** Se conoce el Oficio AM-MC-018-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio INF-RH-003-2012, suscrito por el licenciado Víctor Manuel Sánchez Barrantes, Coordinador de Recursos Humanos, mediante el que presenta "*Justificación para utilizar el puesto N°016, en el cual se identifica el cargo de Asistente de Tesorería*". Al respecto, procedemos a entregar adjunto una copia del oficio mencionado para su información, estudios y gestiones necesarias para su aprobación.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 13.** Se conoce el Oficio AM-MC-017-2012 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Convenio entre la Municipalidad y la Cruz Roja. Recibimos el oficio DJ-019-2011, suscrito por el Doctor Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico de esta institución, a través del que remite propuesta de "Convenio para la recaudación de contribuciones voluntarias de sujetos privados adscritos a la Municipalidad de Belén a favor del Comité Auxiliar de la Cruz Roja en San Antonio de Belén" – Suscrito entre la Municipalidad de Belén y la Asociación Cruz Roja Costarricense entre esta Municipalidad, debidamente revisado y con el aval correspondiente. Al respecto, hacemos entrega adjunto de una copia del oficio mencionado, para su información, análisis respectivos y trámites correspondientes para la autorización de firma.

"CONVENIO PARA LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE SUJETOS PRIVADOS ADSCRITOS A LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN A FAVOR DEL COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN SAN ANTONIO DE BELÉN" - SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE.-

Los suscritos, HORACIO ALVARADO BOGANTES mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad número cuatro – cero ciento veinticuatro – cero quinientos cincuenta y uno, vecino de La Ribera de Belén, en mi condición de ALCALDE de la MUNICIPALIDAD DE BELÉN, según acta de la sesión ordinaria 03 - 2011, celebrada el día ,once de enero del dos mil once y según resolución 0022- E11-2011,del Tribunal Supremo de Elecciones; para el período que comprende del siete de Febrero del dos mil once y que concluirá El 30 de Abril del dos mil dieciséis , cédula de persona jurídica número tres- cero catorce – cero cuarenta y dos mil noventa, domiciliada en San Antonio de Belén provincia de Heredia, debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio conforme acta de la Sesión número \_\_\_\_\_, celebrada a las \_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_, ratificada el día \_\_\_\_\_, mediante artículo \_\_\_\_\_, inciso \_\_\_\_\_, quien para efectos de este convenio se denomina en adelante LA MUNICIPALIDAD y el señor MIGUEL CARMONA JIMENEZ, mayor casado, contador, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno – cero doscientos veintitrés – cero ochocientos cincuenta y cinco, en su condición de PRESIDENTE con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE, domiciliada en San José, con cédula de persona jurídica número tres- cero cero dos – cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres, personería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad, quien para efectos de este convenio se denomina en adelante LA CRUZ ROJA, debidamente autorizado para este acto por medio del acuerdo del Consejo Nacional número VI-2 de la Sesión ordinaria 14/2007 del 04 de agosto del 2007, ratificado en la sesión ordinaria 15/2007 del 18 de agosto del 2007, hemos convenido en suscribir el presente “CONVENIO PARA LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE SUJETOS PRIVADOS ADSCRITOS A LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN A FAVOR DEL COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN SAN ANTONIO DE BELÉN” que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

#### ARTÍCULO 1: ANTECEDENTES

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido LA MUNICIPALIDAD debe procurar que las necesidades de los munícipes y contribuyentes en los diferentes campos o actividades, se logren satisfacer.-

SEGUNDO: Que la salud de la población es un bien jurídico de interés público, tutelado por la Constitución Política. En ese sentido, en el campo de la salud, LA MUNICIPALIDAD debe impulsar proyectos, convenios, actividades y obras en coordinación con otros organismos públicos y privados y con la propia sociedad civil para atender los requerimientos de sus munícipes y contribuyentes en ese ámbito.

TERCERO: Que la CRUZ ROJA es una Asociación sin fines de lucro destacado en la atención de emergencias y desastres, en el sistema de salud pública, la prevención de los desastres y es líder en la atención prehospitalaria y el servicio de ambulancia, influyendo significativamente en la calidad de vida de los costarricenses. La CRUZ ROJA de conformidad con la estructura de regionalización dictaminada estatutariamente, está compuesta por Asambleas Regionales, Juntas Regionales y

Comités Auxiliares. Siendo los Comités Auxiliares el máximo órgano administrativo local al cual le corresponde planificar, administrar, coordinar los recursos humanos, financieros, materiales y programas de la Cruz Roja en la comunidad, de acuerdo con las normas y políticas que dicte el Consejo Nacional por medio de las Juntas Regionales y de las Direcciones Nacionales, llevando el nombre del cantón, distrito o caserío donde tengan su sede. Así, el COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN SAN ANTONIO DE BELÉN, en adelante COMITÉ AUXILIAR, es la entidad designada por la CRUZ ROJA para la prestación y el mejoramiento de los servicios extrahospitalarios, atención de emergencias y desastres en la localidad de San Antonio de Belén, Heredia.-

CUARTO: Que el COMITÉ AUXILIAR tiene entre sus funciones promover la creación de medios de financiamiento externos para el cumplimiento de sus obligaciones.

QUINTO: Que el COMITÉ AUXILIAR requiere, para el desarrollo y la prestación del servicio extrahospitalario, atención de emergencias y desastres en la localidad, de recursos económicos necesarios para lograr un nivel de desarrollo acorde con el cantón.

SEXTO: Que de conformidad con el antecedente segundo, LA MUNICIPALIDAD se encuentra facultada por el inciso f ) del artículo 4 del Código Municipal, para concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, actos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.-

## ARTÍCULO 2: TÉRMINOS Y CLÁUSULAS CONVENIDAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto, promover y facilitar la recaudación de contribuciones voluntarias de dinero efectivo a favor del COMITÉ AUXILIAR, por parte de los contribuyentes de los distintos tributos cobrados por LA MUNICIPALIDAD, fungiendo esta última como caja recaudadora.

SEGUNDO: Las sumas a recaudar por LA MUNICIPALIDAD, serán absolutamente voluntarias, a criterio del contribuyente; el cual deberá indicar mediante un contrato o boleta de inscripción que desean hacer una donación a beneficio del COMITÉ AUXILIAR mediante el recibo de pago de tributos y/o servicios. LA MUNICIPALIDAD trasladará mensualmente los montos recaudados a la cuenta bancaria No. 100-01-037-000077-5 del Banco Nacional de Costa Rica a nombre del COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN SAN ANTONIO DE BELÉN.

TERCERO: La Municipalidad incorporará este rubro en el recibo de pago de tributos y/o servicios, el cual deberá contar con la indicación o detalle que se trata de aportes al COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN SAN ANTONIO DE BELÉN en atención al presente convenio de recaudación y bajo ninguna circunstancia se considerarán recursos de la institución. Para todos los efectos, la contribución que se brinde a favor del COMITÉ AUXILIAR no será sujeto de impuestos o intereses por parte de LA MUNICIPALIDAD. El COMITÉ AUXILIAR en mutuo acuerdo con LA MUNICIPALIDAD procederá al diseño del formulario de recibo de donaciones voluntarias, el cual

deberá contar con las medidas del Control Interno que se requieran y ser avalado por los Auditores de ambas partes.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rescindir de inmediato el presente convenio si se determina que los recursos girados no se invierten en sufragar las necesidades exclusivamente del COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN SAN ANTONIO DE BELÉN.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD remitirá trimestralmente, al COMITÉ AUXILIAR y a la Gerencia General de la CRUZ ROJA, un informe de las sumas recaudadas en virtud de este convenio, así como de los depósitos mensuales, el mismo le será suministrado por la Tesorería Municipal. Los informes se remitirán a la dirección indicada para notificaciones en la cláusula décima primera.-

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD cobrará por la labor de recaudación el 3 % sobre el monto recaudado, porcentaje que LA MUNICIPALIDAD, deberá cancelar a sus recaudadores. Además el COMITÉ AUXILIAR, se compromete, bajo su costo económico y por medio de su personal o el recurso aportado por la CRUZ ROJA, a invitar por lo menos a dos funcionarios (as) durante cada año que se mantenga en vigencia el presente convenio a un curso de Primeros Auxilios Básicos o prevención para emergencias o desastres. La fecha en que se desarrollara el curso será debidamente coordinados por acuerdo de ambas partes, mediante programación previa de un mes antes de la fecha a realizarse. Igualmente y en aras de que este convenio sea equilibrado en cuanto a sus prestaciones, el COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA DE SAN ANTONIO DE BELEN, se compromete a facilitar sus instalaciones a efectos para que sean utilizados por este ayuntamiento como centros de capacitación, seminarios y formación para los empleados municipales, solicitud que debe ser presentada con anticipación a la Junta Directiva del COMITÉ AUXILIAR.

SETIMA: Asimismo la publicidad y promoción del presente Convenio correrán a cargo del COMITÉ AUXILIAR, el cual podrá contar con la colaboración de LA MUNICIPALIDAD. Para efectos de promoción y divulgación, LA MUNICIPALIDAD podrá autorizar a sus funcionarios (as), para que instruyan, con ese fin a los contribuyentes, sea en forma verbal, entregándoles volantes impresos al efecto, o colocando rótulos y carteles alusivos en lugares visibles destinados para ese fin por LA MUNICIPALIDAD dentro de los edificios municipales.-

OCTAVA: La responsabilidad en el uso e inversión de los dineros recaudados para los fines establecidos en el marco del presente convenio es exclusiva del COMITÉ AUXILIAR, por lo que le corresponderá a la CRUZ ROJA velar por los medios idóneos, el uso adecuado de los dineros recaudados. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de efectuar o solicitar las revisiones que estime apropiadas. El COMITÉ AUXILIAR, deberá responder ante los ciudadanos por el uso de las donaciones realizadas.-

NOVENA: El incumplimiento grave en las obligaciones que se deriven del presente Convenio, facultará a la parte que ha incumplido, para resolver el mismo sin responsabilidad. Asimismo, cada una de las partes contratantes, queda facultada para rescindir el presente convenio.-



DECIMA: La vigencia del presente Convenio será de un año a partir de su firma, y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes notifique a la otra por escrito, de conformidad con los domicilios señalados para notificaciones en la cláusula siguiente del presente convenio, su decisión de darlo por terminado, al menos con un mes de anticipación al vencimiento del período anual que esté en curso.- Podrá igualmente ser rescindido o suspendido en cualquier tiempo si se comunica con 30 días de anticipación por cualquiera de las partes.-

DÉCIMO PRIMERA: Para los efectos que corresponda al presente Convenio se establecen los siguientes domicilios para notificaciones: a) COMITÉ AUXILIAR: Heredia, San Antonio de Belén, Edificio del Comité Auxiliar de la Cruz Roja, trecientos metros Norte del Liceo de Belén Tel. (506) 22 39 06 98, B) MUNICIPALIDAD DE BELÉN: San Antonio de Belén de Heredia, costado este de la Iglesia Católica, edificio municipal, Tel: (506) 293-59-44, extensión 107, Fax: 293-36-67. c) CRUZ ROJA: San José, calle 14 avenida 8, Edificio de la Sede Central de la Cruz Roja. Tel. (506) 233-70 33, Fax (506)255-3098, Atención: Presidencia: Señor Miguel Carmona Jiménez.-

DÉCIMO SEGUNDA: Para los efectos pertinentes, el presente Convenio se estima en CINCO MILLONES DE COLONES CERO CÉNTIMOS (¢ 5.000.000,00) No se cancelan especies fiscales por cuanto ambas partes se encuentran exentas de este tributo, en el caso de la CRUZ ROJA por Ley 7543 del 14 de setiembre de 1995, publicada en el Alcance número 36 a La Gaceta número 177 del 19 de setiembre de 1995 y en el caso de LA MUNICIPALIDAD por Ley 7794 del Código Municipal, publicada el 30 de abril de 1998.

DÉCIMO TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE SUJETOS PRIVADOS ADSCRITOS A LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN A FAVOR DEL COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN SAN ANTONIO DE BELÉN:

1) Personal identificado de Cruz Roja visitara las comunidades y motivara al municipe a formar parte del Programa Familias Contribuyentes Voluntarias 2.) El municipe deberá completar y firmar el contrato o boleta de inscripción previamente elaborado y deberá indicar que los recursos son donaciones directas al COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN SAN ANTONIO DE BELÉN, por lo que estos serán trasladados mensualmente mediante depósito en la cuenta bancaria que éste designe en el Convenio, para la atención de las necesidades del COMITÉ AUXILIAR. 3) El COMITÉ AUXILIAR, enviara mensualmente un archivo formato excel, donde incluirá el numero de cuenta de servicios urbanos, numero de cedula del propietario de la cuenta y el monto de la donación. 4.) El recibo o comprobantes por donaciones deberá contener al menos: a. Leyenda clara que se trata de una donación en atención al convenio realizado entre la MUNICIPALIDAD DE BELÉN y la ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE para recaudación de donaciones en dinero a favor del COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN SAN ANTONIO DE BELÉN. b. Numeración consecutiva. c. Espacio para la fecha. d. Nombre del ciudadano que realiza la donación. e. Monto donado. 5.) Los recibos o comprobantes del pago de tributos municipales, incluirá el monto de las donaciones se le entregara el original al cliente y una copia digital. El original será entregado a la persona que realice la donación. La Tesorería Municipal verificará las sumas recaudadas y

registrará en un control diario la recaudación total, procediendo a depositar mediante transferencia electrónica una vez realizado el cierre contable a la cuenta bancaria establecida en el convenio la cual debe necesariamente estar a nombre del COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN SAN ANTONIO DE BELÉN. 6.) De forma trimestral la Tesorería Municipal remitirá al COMITÉ AUXILIAR y a la Gerencia General de la CRUZ ROJA los reportes de ingresos 7.) El control diario se custodiará por un tiempo prudencial en la Tesorería Municipal, sin embargo, cualquier duda sobre donaciones y su destino; deberán ser aclaradas por el representante del COMITÉ AUXILIAR.-

DÉCIMO CUARTO: Que este convenio fue aprobado por el Concejo Municipal Sesión No. \_\_\_\_\_ De fecha \_\_\_\_\_ del 2012, Artículo \_\_\_\_.- ES TODO.

Leído el presente Convenio, y conscientes de los alcances que éste conlleva, las partes manifiestan su conformidad y firman en Belén, el día....., del mes de....., del año dos mil ocho.

Miguel Carmona Jiménez  
Presidente  
Asociación Cruz Roja Costarricense

Horacio Alvarado Bogantes  
Alcalde  
Municipalidad de Belén

El Regidor Propietario Desiderio Solano, determina que conoce mucho a la Cruz Roja porque trabajo desde los 14 años, sugiere que este Convenio debe ser revisado por el Asesor Legal y la Auditoría, porque el tema se ha querido hacer, pero ha tenido problemas de legalidad, el Comité de Belén no tiene personería jurídica, la tiene Cruz Roja a nivel nacional, por eso no estaría de acuerdo en aprobar el Convenio, aunque su labor es muy loable, cree en el servicio de voluntariado, solidaridad, pero se debe revisar la parte legal.

La Regidora Luz Marina Fuentes, especifica que no tiene ninguna objeción en aprobar hoy este Convenio, es importante generar recursos para la Cruz Roja, si fue avalado por la Dirección Jurídica no tendría problema en aprobarlo.

La Regidora Propietaria M<sup>a</sup> Lorena Vargas Víquez, asegura que el Convenio se analizó con detenimiento, lo revisó la Dirección Jurídica y la Cruz Roja; por lo que opina se puede autorizar su firma. Manifiesta que espera que la Cruz Roja Costarricense entienda que es una contribución mas que da el pueblo belemita, pero que la Cruz Roja Costarricense debe seguir manteniendo dignamente al Comité de Belén y dar un servicio de excelencia en Belén. Afirma que los belemitas quieren que las contribuciones de las familias se queden aquí, se invierta en Belén mismo. Enfatiza que estaría muy contenta si se logra aprobar el Convenio, hoy mismo.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que se apegará al criterio del Director Jurídico y no estaría en desacuerdo.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, agradece, porque no es solo la legalidad, es ponernos en orden con los dineros que los belemitas dan.

El Vicepresidente Municipal Miguel Alfaro, manifiesta que está de acuerdo en aprobar el Convenio, es una institución que nos ha ayudado mucho a cada una de las familias belemitas, debemos siempre colaborar, porque en algún momento lo vamos a necesitar, por eso es conveniente aprobarlo.

**SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Desiderio Solano:** Autorizar al Alcalde a firmar el “Convenio para la recaudación de contribuciones voluntarias de sujetos privados adscritos a la Municipalidad de Belén a favor del Comité Auxiliar de la Cruz Roja en San Antonio de Belén” – Suscrito entre la Municipalidad de Belén y la Asociación Cruz Roja Costarricense.

**ARTÍCULO 14.** Se conoce el Oficio AM-MC-015-2012 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Cumplimiento de Acuerdo Ref.5514/2011. Hemos recibido acuerdo tomado por ese Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N°55-2011, en su capítulo V, artículo 14, en el que se conoce el trámite 3771 de José Dolores Trejos V. y José Luis Rodríguez M., dirigido a Dennis Mena, Director de Servicios Públicos, en relación con las solicitudes planteadas por la Asociación de Desarrollo de la Comunidad de Fátima, respecto al cumplimiento de los artículos 75 y 76 del Código Municipal y el Reglamento. Al respecto, en cumplimiento con lo solicitado, nos permitimos indicarles que recibimos el oficio MDSP-D-059-2011 suscrito por el ingeniero Denis Mena Muñoz, mediante el que procede a informar de los resultados obtenidos y su seguimiento en relación con las gestiones que se han realizado. Por lo que les trasladamos copia de dicho memorando, para su información y trámites respectivos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dejar en estudio del Concejo Municipal.  
**SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

#### **INFORME DE LA DIRECCION JURIDICA.**

**ARTÍCULO 15.** Se conoce el Oficio DJ-026-2012 del Lic. Ennio Rodríguez Solís, Director Ejecutivo. Para los efectos correspondientes les informamos que mediante resolución No.16943-11, de las catorce horas cuarenta y dos minutos del siete de diciembre del dos mil once, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, (expediente No. 08-005315-0007-CO), que se adjunta, y que fuera notificada el pasado 18 de enero del 2012, dispuso denegar la gestión formulada por el señor Richard Godfrey, en el mes de noviembre del 2011, ante la Sala Constitucional dentro del recurso de amparo planteado por la señora Rosemille Ramsbottom Valverde contra la Municipalidad y otro. El señor Godfrey, alego que la orden contenida en la resolución de la Sala #2010-11515 no induce a las autoridades de la Municipalidad de Belén a actuar arbitrariamente o mediante el uso de la fuerza. Además considera que la nota O-140-2011 del Coordinador de la Unidad de Obras de la Municipalidad de Belén del 14 de noviembre del 2011, dirigida al Jefe de Puesto de la Policía de Proximidad de Belén, se pidió su colaboración para ejecutar la orden de la Sala. Se pretende

irrumper en propiedad privada sin orden judicial. Por ser propiedad en condominio se debe notificar primero a cada uno de los condominios. Pide dejar sin efecto el el oficio en cuestión.

Analizado el caso la Sala afirma: “La gestión del representante del Condominio La Ribera Belemita Cincuenta Sociedad Anónima reitera uno de los puntos que fue ya dirimido en la resolución interlocutoria #2011-10512, relacionada con la ejecución, por parte de la Municipalidad del cierre del pozo AB1571, de forma que debe remitirse a lo establecido en esa resolución. Adicionalmente, en el recurso de amparo que se tramita con el número de expediente #11-015728-007-CO, pendiente de decisión, se expuso argumentos similares. En consecuencia, la gestión aquí planteada es improcedente y debe rechazarse.”

La Regidora Suplente María Antonia Castro, sugiere que debemos contactar al SENARA para finiquitar el cierre del pozo, tomando en cuenta que ya existe la contratación de la empresa por parte de la Municipalidad.

La Regidora Propietaria M<sup>a</sup> Lorena Vargas Víquez, expresa que es necesario y oportuno aclarar que la Municipalidad de Belén nunca ha actuado arbitrariamente, ni ha utilizado la fuerza. Afirma que los compañeros funcionarios y autoridades actuaron de forma respetuosa y ecuanímente. Insiste en que la Municipalidad de Belén solo ha trata de cumplir y hacer respetar una orden de la Sala Constitucional.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, se abstiene de participar y votar, aunque esta presente, no se pronuncia por ser parte.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aclarar que la Municipalidad de Belén no ha actuado arbitrariamente, ni uso la fuerza. **SEGUNDO:** Asegurar a los interesados que la Municipalidad solo trata de hacer cumplir la orden de la Sala Constitucional. **TERCERO:** Instruir a la Administración para que continúe haciendo y haga todo lo necesario para cumplir esta orden de la Sala Constitucional respetando la normativa vigente y los plazos programados. **CUARTO:** Incorporar al expediente.

**ARTÍCULO 16.** Se conoce el Oficio DJ-025-2012 del Lic. Ennio Rodríguez Solís,, Director Ejecutivo. Mediante resolución N° 16594-2011, de las quince horas treinta y tres minutos del treinta de noviembre del dos mil once, notificada el pasado dieciséis de enero del presente año, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, resolvió la solicitud aclaración y adición promovida por esta Municipalidad, en Acción de Inconstitucionalidad de la señora Laura Bonilla Herrero y Jeffry García Soto, en representación de la Empresa Aros de Bicicleta de Costa Rica S.A., contra el Transitorio del Plan Regulador del Cantón de Belén, la que dispuso: *“...La solicitud que se formula a esta Sala, es para que determine si para dar cabal cumplimiento a la sentencia debe la municipalidad cumplir o no con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana. En realidad no corresponde a este Tribunal señalar cuál es el trámite que debe seguir el Concejo, pues si bien del plazo de “...hasta doce meses...” fue eliminado por lo señalado por el Oficio PU-C-D 488-2006 del 24 de mayo de 2006 de la Dirección de Urbanismo, ello deberá ser dilucidado mediante los*

*cauces del ordenamiento legal correspondiente, tomando en cuenta en la Municipalidad debe actuar dentro de los reductos constitucionales señalados por esta Sala, y mediante procedimiento que estime apropiado. En este sentido, definir cual es procedimiento que debe seguir en el caso concreto, producto de esta decisión judicial es un asunto que deben resolver las propias autoridades municipales, y no esta Sala. Por lo expuesto, no ha lugar a la gestión de aclaración y adición solicitada.”*

En virtud de la anterior resolución N° 16594-2011, del Tribunal Constitucional, y tomando en cuenta que esta la Municipalidad, se encuentra sometida al bloque de legalidad, es criterio de esta Dirección Jurídica, que en la definición del plazo para omitido en el transitorio del Plan Regulador, debe ser definido con plena aplicación del artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, lo cual implica entre otros requerimientos, la convocatoria a una audiencia pública por medio del Diario Oficial La Gaceta.

La Regidora Propietaria M<sup>a</sup> Lorena Vargas Víquez, solicita tener el criterio del Asesor Legal en este asunto y para tener claro el procedimiento correspondiente.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar al Asesor Legal para su análisis y recomendación. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

#### **INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.**

**ARTÍCULO 17.** Se conoce el Oficio OF-RH-012-2012 del Lic. Victor Sánchez Barrantes, Coordinador Recursos Humanos. Según lo acordado en Sesión Ordinaria No. 71-2011 del 21 de noviembre del 2011, procedemos a adjuntarle expediente requerido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para pronunciarse sobre los efectos de la política salarial e impacto en la estructura financiera de la Municipalidad.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar a la Comisión Especial. **SEGUNDO:** Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

### **CAPITULO VI**

#### **LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.**

**ARTÍCULO 18.** Se conoce el Oficio SM-2261-2011 trámite 212 de Estela María Vargas Cordero, Secretaría Concejo Municipal a.i, Municipalidad de San Carlos, telefax 2401-0975 dirigido a la Comisión Municipal de Asuntos Agropecuarios, Municipalidad de San Carlos con copia al Concejo Municipal de Belén. Me permito comunicarles que el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión Ordinaria celebrada el lunes 10 de octubre del 2011 en el salón de sesiones de esta Municipalidad, mediante artículo N. 08, inciso 18, acta N.66, ACORDÓ: Dar por recibido nota emitida por la Municipalidad de Belén, mediante la cual dan respuesta al oficio SM-1822-2011 sobre el tema de organizaciones de productores agropecuarios y artesanos, trasladándose copia del mismo a la Comisión Municipal de Asuntos Agropecuarios.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido.

**ARTÍCULO 19.** Se conoce el oficio DFOE-DL-1038 trámite 5470 del Lic. German A. Mora Zamora, Gerente de Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República. Asunto: Remisión del informe Nro. DFOE-DL-IF-24-2011, acerca del estado de los sistemas contables en 60 gobiernos locales. Para lo que haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, se adjunta el disco compacto que contiene copia del informe, Nro. DFOE-DL-IF-24-2011, preparado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de esta Contraloría General de la República, relacionado con el estado de los sistemas contables en 60 gobiernos locales, dentro de los que se considera ese ayuntamiento. Este informe es parte del análisis que esta Contraloría General viene realizando desde el año 2009 de los sistemas contables de los gobiernos locales que tiene como propósito, procurar su fortalecimiento y promover la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), de modo que respondan a las exigencias de un proceso contable sólido y se establezca la estructura organizativa y técnica que requieren los ayuntamientos para el funcionamiento efectivo de la contabilidad municipal.

Los resultados del informe están estructurados en tres capítulos. El primero presenta un análisis de los temas contables que representan oportunidades de mejora para los gobiernos locales y que son fundamentales dentro del proceso de fortalecimiento del sistema contable. El segundo incluye un análisis del proceso de implementación de las NICSP, que pretende mostrar el desempeño que han tenido los gobiernos locales durante el periodo de transición propuesto por la Contabilidad Nacional para que las instituciones públicas implementen las citadas normas, así como las principales temas a los cuales esas entidades deben prestar atención para cumplir con tal proceso. Por su parte, el tercero, expone el instrumento de análisis denominado Índice Contable Municipal, en el cual se muestran las calificaciones que obtuvieron las 60 municipalidades evaluadas. Además, en el informe se emiten recomendaciones de carácter general dirigidas a los 60 ayuntamientos objeto de evaluación, con el fin de que lleven a cabo las acciones necesarias para superar las limitaciones que aún muestran y permitir un avance que contribuya en el logro de una gestión financiera contable eficaz, asunto que es de exclusiva responsabilidad de cada una de las administraciones conforme el ordenamiento jurídico.

Finalmente, cabe indicar que es indispensable que ese órgano colegiado continúe apoyando, las iniciativas y planes de acción que proponga el Alcalde para fortalecer y mejorar el sistema contable de la Municipalidad, lo cual constituye una responsabilidad ineludible de las autoridades superiores de ese gobierno local, a fin de que se continúen con los esfuerzos para seguir avanzado en el mejora de su sistema contable.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que es importante darle seguimiento a estos informes, tenemos responsabilidad de leer el documento y acatar las recomendaciones, porque es una herramienta de mejora constante, quiere saber si el informe anterior las deficiencias fueron superadas en su totalidad, es una inquietud.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, opina que la Administración ha mostrado mucho interés en mejorar los sistemas contables. La Contabilidad es un tema complicado y extratético para una institución, por lo tanto, sugiere que la Administración realice una exposición sobre el tema y que sea el profesional experto. De esa forma se puede aprovechar para aclarar dudas o realizar alguna sugerencia de inmediato. En todo caso, es muy importante por parte del Consejo seguir dando el apoyo a este tema.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, describe que debemos manifestar el interés que la Contraloría nos siga apoyando y tomando en cuenta.

La Regidora Propietaria M<sup>a</sup> Lorena Vargas Viquez, indica que es magnífico tener estos análisis y estudios; considera importante manifestar el interés de seguir siendo apoyado con el análisis de los sistemas de la Municipalidad de Belén, para poder mejorar la eficacia y ejecución.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información y asegurar el interés de esta Municipalidad sobre los estudios. **SEGUNDO:** Dejar en estudio del Concejo para su análisis. **TERCERO:** Solicitar a la Administración una presentación ejecutiva del Informe elaborado por la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 20.** Se conoce el oficio DFOE-DL-1112 trámite 5469 del Lic. German A. Mora Zamora, Gerente de Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República. Asunto: Remisión de los informes números DFOE-DL-IF-25-2011, DFOE-DL-IF-26-2011, DFOE-DL-IF-34-2011 Y DFOE-DL-IF-35-2011. Para lo que compete a este Concejo, se adjunta el disco compacto que contiene copias de los informes números DFOE-DL-IF-25-2011, DFOE-DL-IF-26-2011, DFOE-DL-IF-34-2011 Y DFOE-DL-IF-35-2011, preparados por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de esta Contraloría General de la República, relacionados con la distribución y ejecución de los fondos solidarios, la actualización de las tasas y precios a cargo de los gobiernos locales, la gestión de las patentes para la venta de licores y las tecnologías de información. Estos informes contienen además de los resultados de los cuatro estudios de carácter transversal realizados en el sector municipal, las recomendaciones generales dirigidas a las autoridades con competencia para llevar a cabo las acciones necesarias para superar las limitaciones consignadas en tales documentos, y permitir mejoras en la gestión de las entidades municipales y por ende, promover el desarrollo de las distintas comunidades.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dejar en estudio del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración una presentación ejecutiva del Informe elaborado por la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 21.** Se conoce el oficio DC-06-2011, Trámite 238 de Jessica Zeledón Alfaro, Unidad de Comunicación, Unión Nacional de Gobiernos Locales, fax: 2280-2327. La Unión de Gobiernos Locales le envía un cordial saludo. Estamos adjuntando el Boletín Acción Municipal, edición No.62, con el fin de que sea distribuido entre los miembros del Concejo Municipal y el Alcalde. Le

recordamos que este boletín está abierto para las publicaciones y aportes que las autoridades municipales consideren importante incluir. Aprovechamos para desearles una Feliz Navidad y un próspero año nuevo. Que realicen con éxito todo lo que promueva el desarrollo de su cantón y el bienestar de sus munícipes. Favor confirmar por escrito o a los correos [smorales@unql.or.cr](mailto:smorales@unql.or.cr), [jzeledon@unql.or.cr](mailto:jzeledon@unql.or.cr) la recepción de este paquete. La Unidad de Comunicación de la UNGL está para servirles y pone a su disposición el número telefónico directo 2280-3093.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer la información enviada.

**ARTÍCULO 22.** Se conoce el oficio JD-030-2012, Trámite 250 de la Licda. Silvia Bolaños Barrantes, Directora Ejecutiva, Concejo de Seguridad Vial, COSEVI, fax 2233-1041. Reciban un saludo cordial de mi parte. Mediante aviso de Junta Directiva del Cosevi, No. J.D.-582-2011, de fecha 6 de octubre del 2011, se notificó directamente a la Auditoría Interna de esa Municipalidad el acuerdo adoptado en la Sesión 2655-11 del 4 de octubre del 2011, referente al Informe de la Auditoría Interna del Cosevi denominado "Revisión de las Transferencias a la Municipalidad de Belén", siendo lo correcto remitir dicho documento al Concejo Municipal, de acuerdo con el Código Municipal en su artículo 13 inciso I), donde especifica que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal está el conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso y resolver lo que corresponda. Por lo anterior descrito, les remito oficios Nos. JD-024-2012 y JD-025-2012, con el fin de que se tomen las medidas del caso y se realice la comunicación adecuada.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dejar en estudio del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Ratificar el Artículo del Acta que cita: "*PRIMERO: Trasladar el tramite 4351 de la Lic. Silvia Bolaños Barrantes, Directora Ejecutiva, Consejo de Seguridad Vial, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, al Sr. Alcalde para que proceda como corresponda según la ley e informe a este Concejo sobre lo que se indica en este oficio. SEGUNDO: Enviar copia de este acuerdo al Sr. Eliécer Leitón, Auditor Interno y a la Junta Vial Cantonal*". **TERCERO:** Incorporar al expediente.

**ARTÍCULO 23.** Se conoce el oficio ECO-014-17,928.12 de la Licda. Silma Bolaños Cerdas, Jefe de Área, Asamblea Legislativa, fax 2243-2425. La Comisión Permanente de Asuntos Económicos, aprobó una moción de consulta con el propósito de conocer su estimable criterio en relación con el texto sustitutivo del proyecto de ley: "CREACIÓN DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE VIVIENDAS DE PRIMERA SOLUCIÓN PARA LA CLASE MEDIA", Expediente N° 17.928, el cual le adjunto. Cualquier información que pudiera requerir sobre el particular, se le podrá brindar en los teléfonos: 2243-2422 ó 2243-2423, fax 2243-2425 o en el correo electrónico [sbolanos@asamblea.go.cr](mailto:sbolanos@asamblea.go.cr).

La Regidora Suplente María Antonia Castro, estipula que en este proyecto de ley los bancos del estado se ven obligados a financiar, pero para los bancos privados es optativo. Incluso se exige a las instituciones autónomas y semiautónomas dar, creo que es un 10% o 15% de su presupuesto para ese fondo. ¿Cómo se le va a pedir a la CCSS que de ese dinero? Sugiero que no debemos pronunciarnos porque tiene aspectos delicados.



La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que le gustaría conocer el criterio de la Dirección Jurídica, porque el espíritu de la Ley esta bien, el análisis debe ser rápido porque el tema urge.

La Regidora Propietaria M<sup>a</sup> Lorena Vargas Víquez, formula que la Dirección Jurídica tiene una gran cantidad de trabajo, es casi imposible responder en 8 días, eso lo debe tomar en cuenta la Asamblea Legislativa.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO:** Trasladar a la Dirección Jurídica el proyecto de ley: "CREACIÓN DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE VIVIENDAS DE PRIMERA SOLUCIÓN PARA LA CLASE MEDIA", Expediente N° 17.928 para su análisis. **SEGUNDO:** Informar a la Asamblea Legislativa que se encuentra en estudio de este Concejo Municipal. **TERCERO:** Indicar que el plazo de ocho días hábiles es poco tiempo para brindar el pronunciamiento.

**ARTÍCULO 24.** Se conoce el oficio S.G-17-4-2012 del Señor Mario Vindas Navarro, Coordinador de la Secretaría General, Municipalidad de Desamparados, fax: 2251-2665. Comunico a ustedes el acuerdo No. 5 de la Sesión No. 4-2012 celebrada por el Concejo Municipal de Desamparados el día 17 de enero de 2012, el cual literalmente reza:

Moción de los regidores María Ester Rodríguez Fernández y Jorge Vargas Chacón

#### CONSIDERANDO

Primero: Que la Asamblea Legislativa está analizando la reforma a la Ley sobre Venta de Licores. Segundo: Que todas las municipalidades están urgidas de que se apruebe esta reforma. Tercero: Que es ridículo el cobro actual sobre patentes de licores. Cuarto: Que los ingresos municipales no pueden mejorar si no se modifica la Ley sobre Venta de Licores.

POR TANTO: "El Concejo Municipal de Desamparados acuerda: Primero: Solicitar a la Asamblea Legislativa cumplir con el plazo ofrecido de ocho días para dar el II debate a esta ley. Segundo: Dar a conocer a las demás municipalidades del país este acuerdo, y solicitar su apoyo."

El Regidor Propietario Desiderio Solano, propone que personalmente apoya la Ley de Licores y la gestión de la Municipalidad de Desamparados, porque nosotros vamos a administrar las patentes de licores y vamos a decir que queremos, eso es lo mas positivo de la Ley, el ordenamiento de la venta de licor, no ve solamente la parte financiera.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que la Ley que existe tiene muchos vacíos, la Reforma que se hace, es muy buena e igual la gestión de la Municipalidad de Desamparados, se debe aprobar.

La Regidora Propietaria M<sup>a</sup> Lorena Vargas Víquez, opina que la Ley no es perfecta, pero se trata de darle a las Municipalidades mas independencia y autonomía en el manejo de las patentes de licores. Apoya la propuesta.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, plantea que a raíz de la modificación de la Ley vendrán una serie de responsabilidades a las Municipalidades e inclusive habrá que elaborar un reglamento, por lo tanto sugiere que la Administración por medio del Director Jurídico haga una presentación ejecutiva con los cambios mas importantes y el impacto que pueda traer a la Municipalidad, de esa forma todos entenderíamos mejor e interpretaríamos lo mismo. Esta manera de trabajar agiliza mucho los trámites y permite un entendimiento general común.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que Gonzalo Zumbado apporto mucho en esta Ley, debería venir a explicarla, lo único que esta en discusión es la distancia de las patentes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Apoyar la iniciativa de la Municipalidad de Desamparados. **SEGUNDO:** Notificar a la Asamblea Legislativa el apoyo a la Ley, porque necesitamos esa herramienta cuanto antes. **TERCERO:** Solicitar a la Administración una presentación de la Ley y los cambios mas significativos.

**ARTÍCULO 25.** Se conoce el oficio LAA-020-2012 trámite 217 del Dr. Jorge Herrera Murillo, Coordinador, Laboratorio de Análisis Ambiental, Universidad Nacional, dirigido al Ing. Horacio Alvarado, Alcalde. Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez hacerle entrega de los siguientes documentos:

- ▲ AG-342-2011
- ▲ AG-325-2011
- ▲ AG-330-2011
- ▲ AG-401-2011

La Regidora Suplente María Antonia Castro, pide copia de los oficios.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, solicita un criterio de la Dirección de Servicios Públicos, así como recomendaciones, para contar con el criterio técnico de los documentos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Someter a estudio del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Trasladarlos a la Comisión de Ambiente. **TERCERO:** Solicitar a la Unidad de Acueducto el criterio técnico de los oficios presentados.

**ARTÍCULO 26.** Se conoce el oficio CN ARS-BF-056-2012, Trámite 222 del Dr. Gustavo Espinoza Chaves, Director, Dirección Área Rectora de Salud dirigido al Sr. Rafael Ángel Zamora, Representante Legal y al Sr. Marco Tulio Alfaro, Gerente, Centro de Eventos Pedregal con copia al Concejo Municipal. Asunto: Solicitud Planos Constructivos. Me permito remitirles copia del oficio CN-URS-804-2011 suscrito por el Ing. Hugo Chavarría Oviedo, Jefe de Unidad de Atención al

Cliente, Licda. Helvettia Faerron Torres, Lic. Rafael Ángel Vega Alfaro, ambos de la Unidad de Rectoría de la Salud de la Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Norte del Ministerio de Salud en el cual rinden el informe de inspección de las instalaciones del Complejo Centro de Eventos de Pedregal, concluyendo que no se pudo corroborar si lo aprobado en los planos constructivos corresponde a lo construido, ya que no se tenían dichos planos al momento de la visita.

Por lo tanto: esta dependencia le solicita presentar para su revisión y análisis los planos constructivos del Complejo Centro de Eventos Pedregal aprobados por todas las instituciones (Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, Bomberos, Ministerio de Salud, Municipalidad de Belén) en un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de su notificación, de lo contrario se procederá a la clausura temporal y cancelación de los permisos sanitarios de funcionamiento de su representada. Lo anterior basado en la Ley General de Salud, Reglamento General para el Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento, Reglamento de Construcciones, Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido e incorporar al expediente.

**ARTÍCULO 27.** Se conoce el oficio RAD-1-2012-MBH-1-RC, Trámite 263 del Ing. Randy Chavarría Briceño, Presidente Group RAD, fax 2259-4566 [randy.chavarría@grupo-rad.com](mailto:randy.chavarría@grupo-rad.com) Me permito saludarlos y desearles lo mejor en sus labores profesionales y en su vida personal. Además de agradecerles el tiempo otorgado para exponer nuestro futuro servicio hacia la institución. La presente es para solicitarles el acta sellada y certificada del Concejo correspondiente al día jueves 19 de enero del 2012, en la cual Grupo RAD se hizo presente con el fin de exponer la oferta de sus futuros servicios en el área de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales.

Así mismo, deseamos conocer y solicitarles por escrito el futuro interés que puede tener la institución de utilizar los servicios que pueda ofrecer nuestra organización, la cual se resume a continuación: *"Planta de tratamiento y disposición de los residuos sólidos municipales con el fin de generar energía, por medio de la gasificación. La cual se estará construyendo en el sector del Coyol de Alajuela. El costo de dicho servicio rondará aproximadamente 15.000 colones, proyectados a futuro (dentro de 2 años)..."* Lo anterior haciendo referencia al documento RAD-10-2011-MBH-1-RC, entregado el día 12 de octubre del 2011. Sin más que agregar nos despedimos, agradeciéndoles la colaboración presentada en dicho tema.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, habla que en Belén no se puede instalar un relleno sanitario, por eso presentan una nueva tecnología.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que ningún Cantón quiere un relleno sanitario, ejemplo es que aquí se tiene la problemática de los vecinos de Ciudad Cariari con los olores del relleno de La Carpio. Me parece una extraordinaria opción, además según dijo el señor Randy, a futuro se da la opción que los municipios que lleven desechos, reciban la planta.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, reitera la necesidad que envíen el proyecto formalmente, porque la presentación fue muy escueta, para conocer la propuesta técnica, ya que la presentación fue verbal.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, puntualiza que le pareció sumamente interesante e innovador el proyecto presentado. Dicho proyecto pretende llenar un vacío que tiene este país en materia de tratamiento de desechos. Interpreta que en este momento están realizando un estudio de mercado, por eso el interés de escuchar comentarios positivos. El mencionar que es un proyecto interesante no genera ningún compromiso a la Municipalidad, más bien, es un efecto positivo hacia el interesado en desarrollar el proyecto. Siempre es importante tener presente que como institución pública que somos, nos cobija un marco legal que siempre hay que respetar.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Instruir a la Secretaria para que comunique lo solicitado en el oficio RAD-1-2012-MBH-1-RC, Trámite 263 del Ing. Randy Chavarría Briceño.

**ARTICULO 28.** Se conoce el oficio OA-067, Trámite 271 de Gladys de Marco G, Jefe Oficina Alajuela Sistema Nacional de Áreas de Conservación Cordillera Volcánica Central Reserva de Biosfera dirigido al Señor Rafael Gutiérrez Rojas, fax 2268-8096. Atendiendo sus instrucciones con oficio D-216 del mes de marzo del 2011 donde adjunta oficio N 08-01014 en el que se nos brinda por parte del IGN las coordenadas del humedal mismas que levantó esa institución en compañía de funcionario de la Municipalidad de Belén y del ACCVC. E igualmente adjunta oficio AAA-275-201 del 28 de febrero de 2011 donde el Lic. Mauricio Castro Lizano le solicita a su persona que verifique in situ si la demarcación del humedal de la Ribera de San Antonio de Belén realizada por el IGN en coordinación con el ACCVC, el SENARA y personal de la Municipalidad de Belén, según refiere el oficio 08-01014 del 26 de agosto de 2008, dirigido a su persona, al Alcalde de la municipalidad y al Concejo Municipal de Belén, entre otros, mantiene su perímetro conforme a los pines colocados en esa oportunidad.

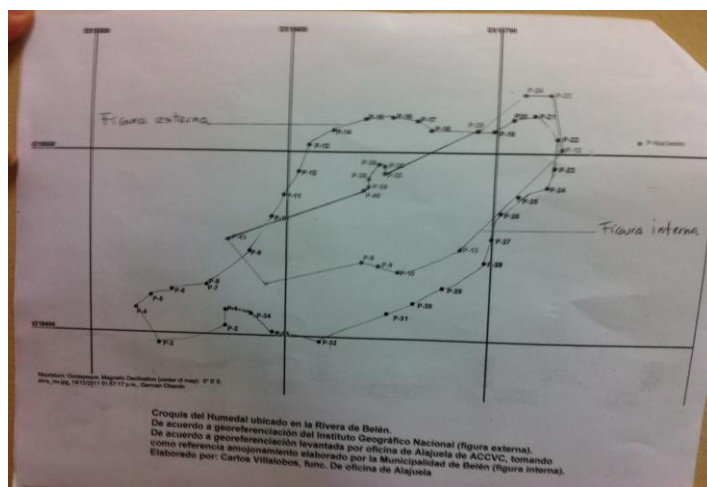
Al respecto deseo comunicarle que el 09 de diciembre el funcionario Orlando Vindas y esta servidora coordinamos visita al sitio del humedal en coordinación con miembros de la Municipalidad de Belén a fin de determinar lo solicitado en su nota.

Partiendo de que meses anteriores había realizado visita con la compañera Aimaré Espinoza y no habíamos encontrado los pines que supuestamente habían sido colocado por ING, tiempo atrás. Fuimos enterados por el Ing. Esteban Ávila funcionario de la Municipalidad en mención, que dicho gobierno local había procedido a redelimitar el humedal con base en los puntos que había levantado el IGN. En la visita del 09 de diciembre procedimos a levantar con GPS la Mayorga de los puntos donde la municipalidad amojonó el humedal, a fin de comparar si los mismos coincidan con los levantados por IGN. Los resultados de dicha visita fueron los siguientes: Los puntos que levantó y amojonó la Municipalidad no coinciden con los que se presentan en oficio 08-01014. Si bien no pudimos georeferenciar todos los mojonos por aspectos técnicos, los puntos tomados por esta servidora y el compañero Vindas muestran un área mucho más pequeña que la presentada si usamos los puntos del IGN.

Para mejor ilustración le adjunto figura elaborada por el compañero Carlos Villalobos, así como

| N de punto de acuerdo a información dada por Municipalidad de Belén | Norte L | Este L  |
|---|---------|---------|
| 28  | 219 508 | 515 690 |
| 24  | 219 527 | 515 712 |
| 23  | 217 527 | 515 724 |
| 12  | 219 499 | 515 730 |
| 13  | 219 495 | 515 684 |
| 10  | 219 432 | 515 654 |
| 9   | 219 644 | 515 644 |
| 8   | 219 437 | 515 636 |
| 37  | 219 485 | 515 644 |
| 36  | 219 490 | 515 643 |
| 38  | 219 482 | 515 638 |
| 39  | 219 478 | 515 638 |
| 40  | 219 476 | 515 636 |
| 43  | 219 448 | 515 568 |

Lo anterior hace concluir que el amojonamiento realizado por la Municipalidad de Belén no es coincidente con el que en su momento realizó el IGN. Dados los resultados, recomiendo que lo más apropiado sería que miembros del IGN, de la Municipalidad y de esta Área de Conservación realicemos una visita conjunta al sitio a fin de finiquitar la delimitación del Humedal. No obstante, las condiciones del perímetro han variado, si se parte que el humedal cubría el área que marcó el IGN.



La Regidora Suplente María Antonia Castro, le da la razón al compañero William y al señor Alcalde porque se nota que no conocen bien el expediente. Informa que conforme al Acta 68-2011, capítulo II, artículo 1 se solicitó elevar el informe de la administración al Procurador penal también, por las razones expuestas:

*ARTICULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°67-2011, celebrada el ocho de noviembre del año dos mil once.*

*Los Regidores Desiderio Solano y María Antonia Castro, presentan el siguiente Recurso de Revisión:*

*Recurso de Revisión al Acta 67-2011, artículo 4:*

*-Que en el memorando DO-249-2011 de la Dirección Técnica Operativa dice textualmente: "Consecuente con lo remitido por la Alcaldía Municipal mediante oficio AA-399-2011 de fecha 16 de agosto de 2011 y en función del acuerdo de la Sesión Ordinaria 43-2011, artículo 9 relacionado con el trámite 3047 a cargo del señor Rafael Gutiérrez Rojas, en calidad de Director del Sistema Nacional de Áreas de Conservación Cordillera Volcánica Central le informo:*

*1- Para cumplir con lo requerido por la Procuraduría General de la República en cuanto a la verificación de los linderos del Humedal Ribera Belén, la Unidad de Topografía de la Municipalidad de Belén procedió con inspección de campo y el replanteo de los vértices que delimitan la superficie del humedal y de acuerdo a los oficios SINAC-GASP-542-08 de 20 de noviembre de 2008 y SINAC-GASP-012-09 de 23 de enero de 2009 del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del MINAET, a la cual pertenecen las dependencias de Áreas Silvestres Protegidas y el Programa Nacional de Humedales. Los linderos del Humedal han sido replanteados por el funcionario municipal Ingeniero Topógrafo Jorge Villalobos Solano, IT-8978 en compañía del Topógrafo Javier Machado, Representante de la Cía Quintalena S. A. y mediante tubos de hierro galvanizado con dos metros de altura empotrados en concreto y pintados de rojo para garantizar la permanencia de los mismos, ya que pines fácilmente son removidos y no se garantizan su estabilidad.*

*2- La zona de protección del humedal recomendada por el MINAET en el oficio SINAC-GASP-542-08 y correspondiente a 15.00 m fue replanteada en sitio en fecha 28 de enero de 2009, por el funcionario municipal Ingeniero Topógrafo Alberto Ramírez Rodríguez, en compañía del Topógrafo Javier Machado, Representante de la Cía Quintalena S. A. y que fue informado en el oficio TO1-2009. La zona de protección ha sido verificada nuevamente para los efectos correspondientes y la misma se encuentra materializada mediante tacos de madera, clavos de acero pintados de rojo, localizados en terreno firme y calzada de asfalto.*

*3- Según manifiesta en forma expresa el Licenciado Esteban Avila Fuentes de la Unidad Ambiental se ha coordinado con los funcionarios del MINAET para realizar inspección de campo y verificación de la ubicación del Humedal Palustrino Ribera de Belén. Esta verificación se llevara a cabo el día miércoles 14 de setiembre de 2011 en horas de la mañana. Se adjuntan los oficios SINAC-GASP-542-08, AM-M-041-2009, SINAC-GASP-012-09, TO1-2009 y SINAC-GASP-212-10.*

*-Que en el acta 43-2011, artículo 9 “Se conoce el trámite 3047 del Señor Rafael Gutiérrez Rojas, Director, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central. En atención al oficio del pasado 1 de junio, Ref. 3222/2011, en relación con la solicitud de información sobre la verificación del Humedal Belén, requerida por la Procuraduría General de la República, adjunto copia del Informe Técnico elaborado por funcionarios de esta Área de Conservación, según oficio CRFVS-030”. CRFVS-030 Dirigido a Rafael Gutiérrez Rojas, Director de Aimará Espinoza Ulate, Coordinadora de Recursos Forestales y Vida Silvestre. En atención al oficio D-216 del 2 de marzo del 2011, recibido por mi persona el día 14 de marzo del presente, donde solicita a la ingeniera Gladys de Marco, y a quien suscribe, realicemos inspección in situ para verificar si la demarcatoria del humedal de la Ribera de Belén mantiene su perímetro conforme a los pines colocados en su oportunidad. Al respecto le informo que el día de hoy, nos apersonamos al sitio supracitado para cumplir con su solicitud, además se realizó un recorrido por el perímetro del humedal iniciando en el límite sur y continuando la búsqueda de la demarcación hacia el noreste del mismo, al llegar al límite norte se ubicó un portón al cual llamamos y nos atendió el señor Rodrigo Mesén Jiménez quien labora vigilando el terreno sin construcciones, procedimos a identificarnos y comunicar con el fin de la visita al lugar, se solicitó el permiso de ingreso y posterior a ello el señor Mesén autorizó nuestro ingreso a la propiedad para realizar el reconocimiento de los pines que se nos informó se habían colocado tiempo atrás.*

- ⤴ En el sitio, se localizaron varias estacas de madera con pintura anaranjada.*
- ⤴ Al mismo tiempo, se visualizó cercano al portón de ingreso en dirección sureste, un segmento de varilla.*

*Por demás, esta visita se resume en que no fue posible localizar ninguno de los pines que se mencionan en los oficios AAA-275-2011 del 28 de febrero del 2011 y el N. 08-01014 del 26 de agosto del 2008.*

*-Que el acuerdo del acta 43-2011, artículo 9, debidamente firme a la fecha y que NO fue vetado por el señor alcalde, dice textualmente: SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, Mª Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Desiderio Solano Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Solicitar a la Administración Municipal demarcar el área del humedal en base al oficio del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N) 08-010-14, del 26 de agosto del 2008, remitido al señor Rafael Gutiérrez Rojas, Lic. Sergio Valdelomar, del Ministerio Público, Concejo Municipal de Belén; Lic. Mauricio Castro Lizano y Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. SEGUNDO: Ratificar el acuerdo tomado en el Acta 32 Artículo 22, que dice: PRIMERO: Avalar el Oficio MB-005-2011 del Asesor Legal Luis Alvarez. SEGUNDO: Solicitar tanto al Lic. Mauricio Castro Lizano Procurador; como a los señores Jenny Asch Corrales, Gerente de Areas Silvestres Protegidas, al Lic. Jorge A. Gamboa Elizondo, Coordinador del Programa Nacional31 de Humedales y al Msc. Rafael Gutiérrez Rojas, Director del Area de Conservación de la Cordillera Volcánica Central; todos funcionarios del MINAET; que a la mayor brevedad informen a la Municipalidad de Belén el resultado de la verificación requerida por la Procuraduría. TERCERO: Que se instruya al Alcalde Municipal para que proceda a girar las instrucciones necesarias a los funcionarios administrativos competentes a efectos de coordinar con los funcionarios del MINAET una inspección al sitio donde se ubica el humedal con el fin de hacer*

constar la ubicación de los pines con los cuales se realizó la demarcatoria del mismo. CUARTO: Una vez realizada dicha inspección deberá la administración presentar de inmediato un informe a este Concejo Municipal. QUINTO: Enviar copia de los acuerdos que al efecto se adopten al Licenciado Mauricio Castro Lizano, Procurador Agrario y Ambiental que ha estado a cargo de este caso.. SEXTO: Solicitar al alcalde coordinar con funcionarios del Instituto Geográfico Nacional para que se realice la demarcación oficial del humedal, por medio de mojones. TERCERO: Incorporar al Expediente Administrativo.

-Que resulta obvio que lo que el Concejo Municipal acordó, no fue lo que la Administración Municipal realizó, peor aun cuando se afirma que el trabajo se realizó "para cumplir con lo solicitado por la Procuraduría General de la Republica en cuanto a la verificación de los linderos del Humedal de la Ribera de Belén", por tanto solicitamos a este Honorable Concejo, que en el punto "TERCERO: Enviar copia de este acuerdo al Lic. Mauricio Castro, Procuraduría General de la República, al fax número 2233/7010, para que se verifique en el sitio la demarcación del humedal", se incluya Enviar copia de este acuerdo al señor Procurador Carlos Lizano para lo que corresponda y Enviar copia a la Sra Gladys de Marco, Directora del MINAET, oficina de Alajuela. Además de agregar un punto CUARTO que diga enviar copia al expediente administrativo.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Desiderio Solano Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Acoger el Recurso de Revisión presentado. SEGUNDO: Para que el acuerdo del Artículo 4 en adelante se lea: "PRIMERO: Solicitar a la administración la verificación por parte del Area de Conservación de la Cordillera Volcánica Central a través del Sr. Rafael Gutiérrez o del MINAET de Alajuela de la demarcación del humedal. SEGUNDO: Solicitar una copia del informe de la visita que realizó la Unidad Ambiental en coordinación con el MINAET el 14 de setiembre del año en curso. TERCERO: Enviar copia de este acuerdo al Lic. Mauricio Castro, Procuraduría General de la República, al fax número 2233/7010, para que se verifique en el sitio la demarcación del humedal. CUARTO: Enviar copia de este acuerdo al señor Procurador Carlos Lizano para lo que corresponda. QUINTO: Enviar copia a la Sra Gladys de Marco, Directora del MINAET, Oficina de Alajuela. SEXTO. Enviar copia al expediente administrativo."

De nuevo solicito elevar esta nota a la Procuraduría Penal, al Procurador Ambiental y a la Auditoría porque el Concejo siempre que tomo acuerdos, como el del Acta 43-2011, siempre pidió demarcar el humedal conforme al Oficio del Instituto Geográfico Nacional 08-01014 del 26 de agosto del 2008. La demarcación que encuentra el MINAET es la demarcación sugerida por el SINAC, ya esto se había adelantado en el acta 67-2011 y en el acta 68-2011; no es la demarcación oficial del año 2008, donde también participo la Municipalidad de Belen, MINAET ACCVC y el SENARA. El oficio del SINAC no fue lo que se oficializo. No hay ninguna excusa para haber demarcado lo que no era, ni mucho menos para no leer los acuerdos del Concejo y lo que se pedía. El humedal fue oficializado en el año 2008 y la Municipalidad no debe seguir ignorando esto, ni debe seguir ignorando que la Procuraduría es parte de este proceso desde hace años y ya emitieron criterio mediante oficio AAA-1331-2011. Todo esta claro y notificado. El tema se toco en las Actas 32-2011 y 43-2011 y se solicito a la Administración que llamara al ING para realizar la demarcatoria pero en el oficio que presentan



José Zumbado y Esteban Ávila, en respuesta a ese acuerdo, se estipula que fueron con los topógrafos de Fabio Chaves y No con el IGN. Ignoraron el acuerdo firme que decía que era con el ING. El informe fue recibido y así dicho en el Acta 67-2011. Hay una insistencia de parte de la administración de ignorar la oficialización del humedal. El humedal esta oficializado, no hay nada mas que hablar. Es solamente que se use el expediente que se tiene, no son mis opiniones personales, el expediente esta y son documentos oficiales. ¿Será que los acuerdos del Concejo no les llegan a los funcionarios? Por eso solicita que se eleve a la Procuraduría, repite, ya que no hay excusas para ignorar los acuerdos del Concejo ni ignorar donde esta el humedal, parece que la Administración no conoce lo que ha pasado.

La Regidora Propietaria M<sup>a</sup> Lorena Vargas Víquez, razona que siendo consecuente con los acuerdos tomados por este Concejo, cree indispensable aclarar que este Concejo acogió lo definido por la Procuraduría General de la República, es deber de toda la Municipalidad de Belén acatar la orden de la Procuraduría de una vez por todas. Informa que el pronunciamiento se puede verificar en los documentos: oficio 08-01014 de 26 de agosto de 2008, del Instituto Geográfico Nacional y en el oficio AAA-1331-2011 del Lic. Mauricio Castro Lizano, de la Procuraduría General de la República.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, presenta que el objetivo de la nota es una reunión para ir al lugar a demarcar el humedal, manifiesta su interés en participar en esa reunión.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que quiere despertar la conciencia ambiental, para todos los belemitas debe quedar claro que un humedal como el que se esta defendiendo tendrá mucho beneficio para la calidad de vida de los belemitas, si lo podemos recuperar y hacerlo un bosque, con toda su flora y su fauna, nos va a traer un pulmón al Cantón, será una área con árboles que ayudará a la purificación de este aire tan contaminado que tenemos, le preocupa la hacienda pública porque tenemos un proceso de lesividad, si hay negligencia e irresponsabilidad se debe asumir, ya tenemos la delimitación del humedal, pero no debe haber otra delimitación, quiere conocer el informe que dio Esteban Avila, quiere ver la firma del funcionario, quiere ver ese estudio y ese análisis.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que se debe definir quien es la persona que debe decir la última palabra y que vayamos al sitio, asume responsabilidades, igual los funcionarios, entre todos debemos definir los límites del humedal, pide a la Regidora María Antonia Castro que ayude porque tiene muchos contactos. Los funcionarios de aquí son grandes técnicos, le pide que por favor le ayude a resolver este problema.

El Regidor Suplente William Alvarado, manifiesta que en resumen es ir a demarcar, no ha leído el expediente, no sabe porque cuesta tanto, tanta discrepancia entre instituciones sobre ese tema.

La Regidora Luz Marina Fuentes, precisa que nota va dirigida a Rafael Gutiérrez, debemos darnos por enterados, pasarla a la Administración, no debemos tomar ningún acuerdo específico.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, conoce casi de memoria los documentos y el expediente referente al humedal, debe prevalecer la preservación del medio ambiente, hay una nota donde dice que el Topógrafo de la Municipalidad, asistió con el Topografo del Desarrollador como es posible, hay funcionarios que conocen el humedal como José Zumbado, Esteban Avila y de memoria, son funcionarios de mucho tiempo, cual es el problema para apegarnos a la demarcación del humedal, no se quiere afectar a nadie, pero que los Tribunales conozcan el proceso en el que esta el asunto, ya esto es desgastante, se debe delimitar y finiquitar.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Desiderio Solano Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes:** **PRIMERO:** Rechazar la propuesta de Trasladar a la Alcaldía para lo que corresponda e incorporar al expediente. **SEGUNDO:** Informar a la Administración que el Concejo Municipal acogió las determinaciones y descripciones sobre el Humedal de La Ribera de Belén en los documentos: oficio 08-01014 de 26 de agosto de 2008, del Instituto Geográfico Nacional y en el oficio AAA-1331-2011 de Lic. Mauricio Castro Lizano, Procuraduría General de la República.

**ARTÍCULO 29.** Se conoce el trámite 195 de la Asociación de Vecinos, Residencial Manantiales de Belén. La Asociación de Vecinos del Residencial Manantiales de Belén, cédula jurídica no. 3-101-580173, con sede en Residencial Manantiales de Belén, casa no 48, tel no. 2291-7700, fax no 2291-7694, correo electrónico [wrojas@onmywaycr.com](mailto:wrojas@onmywaycr.com) y representada en este acto por su Presidente con facultades generálsimas Sr. William Rojas Arias, cédula de identidad no. 1-793-368, con base en el acuerdo no. 1 de la Junta Directiva en sesión número 16 del día 08 de noviembre 2011 y la Ley no. 8892 y su Reglamento acudimos ante su autoridad para acreditar como asociación formalmente constituida y a solicitar autorización para la instalación de un mecanismo de vigilancia de acceso al residencial. El mecanismo de control a instalar consta de un brazo mecánico automatico accionado con tarjetas y/o botonera desde la caseta de guardas y será instalada a la entrada del residencial al costado sur de la casa de guardas ya existente.

El residencial cuanta actualmente con cuarenta casas habitadas, dos en construcción y cinco deshabitadas. Para el servicio de vigilancia y control mantenemos un contrato con la compañía de seguridad Corporación Spa y Der Seguridad S.A. Del cual adjuntamos copia.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Alcaldía para su cumplimiento según normativa vigente.

## **CAPITULO VI**

### **ASUNTOS DE TRAMITE DE LA ASESORIA LEGAL.**

El Lic. Luis Antonio Alvarez Chaves, plantea los siguientes asuntos:

**ARTICULO 30.** Se conoce el Oficio MB-005-2012 del Asesor Legal Luis Alvarez. En respuesta al requerimiento del Concejo Municipal realizado en artículo 29 del acta de la Sesión Ordinaria 75-2011

en el que se solicita el criterio legal con relación al Recurso interpuesto por Juan Carlos Alfaro Chaves, en representación de la sociedad JUCAROJO Sociedad Anónima, en contra de la resolución UBI-R-087-2011, de las doce horas del diecisiete de noviembre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual resuelve el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av205652011, esta asesoría legal remite adjunto un proyecto de acuerdo, con el cual este órgano colegiado podría resolver dicho recurso con fundamento en las actuaciones que se han logrado acreditar con el expediente administrativo remitido a estudio.

De previo a emitir criterio jurídico, se aclara que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio.

Se conoce recurso de apelación interpuesto por el Sr. Juan Carlos Alfaro Chaves, en representación de la sociedad JUCAROJO Sociedad Anónima, en contra de la resolución UBI-R-087-2011, de las doce horas del diecisiete de noviembre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual declara sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av205652011 del mismo departamento.

### RESULTANDO

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el presente caso los siguientes hechos:

- ⤴ Que la finca del Partido de Heredia matricula folio real 180934-000, se encuentra según los registros municipales y la información del registro nacional, a nombre de JUCAROJO Sociedad Anónima
- ⤴ Que los representantes de la sociedad JUCAROJO Sociedad Anónima no presentaron en el periodo fiscal 2008 y el periodo fiscal 2009, declaración de bienes inmuebles tal y como lo dispone el Artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- ⤴ Que ante la ausencia de declaración por parte de los representantes de la sociedad mencionada, respecto a la finca del Partido de Heredia matricula folio real 180934-000, la Unidad de Bienes Inmuebles realiza el 16 de agosto de 2011 el Avalúo Av205652011.
- ⤴ Que el día 20 de octubre de 2011 se le notifica a la sociedad JUCAROJO Sociedad Anónima, el Avalúo Av205652011, por medio del Sr. Gerardo Núñez Vargas, inquilino que habita en el inmueble valorado.

- ⤴ Que el día 28 de octubre de 2011, el Sr. Juan Carlos Alfaro Chaves, en representación de la sociedad JUCAROJO Sociedad Anónima, manifiesta su oposición al Avalúo Av205652011, que es tomado como recurso de revocatoria por la Unidad de Bienes Inmuebles.
- ⤴ Que mediante la resolución UBI-R-087-2011 de las doce horas del diecisiete de noviembre de dos mil once, la Unidad de Bienes Inmuebles declara sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av205652011. Esta resolución es notificada al recurrente el día 18 de noviembre de 2011.
- ⤴ Que inconforme con la resolución UBI-R-087-2011 de la Unidad de Bienes Inmuebles, el Sr. Juan Carlos Alfaro Chaves, en representación de la sociedad JUCAROJO Sociedad Anónima, interpone recurso de apelación contra la misma, el cual se conoce mediante el presente acuerdo.

Que habiéndose observado las prescripciones de ley, procede este Concejo Municipal a resolver lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

ÚNICO: DE LA FORMA Y FONDO DEL RECURSO. Que tal y como se indicó anteriormente, se conoce el presente recurso de apelación interpuesto por el Sr. Juan Carlos Alfaro Chaves, en representación de la sociedad JUCAROJO Sociedad Anónima, en contra de la resolución UBI-R-087-2011 de las doce horas del diecisiete de noviembre de dos mil once, de la Unidad de Bienes Inmuebles, donde se declara sin lugar el recurso de revocatoria conocido por dicha unidad contra el avalúo Av205652011. Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que el mismo se presentó dentro del plazo de 15 días posterior a la notificación de la resolución impugnada. Ahora, con relación al fondo del recurso que se conoce, no encuentra este Concejo Municipal motivos suficientes para declarar con lugar el mismo y revocar la resolución impugnada. En tal sentido, ha de tenerse que el único motivo de fondo, refiere que la resolución impugnada no toma en cuenta que el terreno al que se refiere el avalúo Av205652011, tiene una serie de limitaciones impuestas por la propia municipalidad, lo que ha impedido que se lleve a cabo una utilización adecuada del mismo, además de que sobre el mismo no se han llevado a cabo obras que aumenten su valor, lo que según su dicho fue obviado por el perito valuador.

Sobre dicha oposición, cabe indicar que tal y como se indicó en la resolución que conoce el recurso de revocatoria, la Unidad de Bienes Inmuebles utilizó el Modelo de Valoración realizado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, el cual es asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de acuerdo al Artículo 12 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Por ello, es que al llevar a cabo el avalúo Av205652011, el perito valuador consideró únicamente los parámetros establecidos en dichas directrices. En todo caso, el hecho de que el inmueble propiedad de la recurrente encuentre limitaciones en el Plan Regulador actual, no modifica las condiciones del avalúo realizado,

ya que la Plataforma de Valores que estableció en su momento el ONT, consideraba todos estos aspectos. El hecho de que el inmueble no pueda ser destinado al fin que pretende su propietaria, no significa que el mismo no tenga un valor considerable. Asimismo es importante tomar en consideración que la potestad de control urbano de las municipalidades, está ampliamente aceptado por la jurisprudencia costarricense, por lo que la limitación al desarrollo inmobiliario contenido en instrumentos como los planes reguladores, se ajusta al ordenamiento jurídico.

Por último, tomando en consideración las manifestaciones del recurrente cuando indica que el avalúo impugnado es indiscriminado, ha de indicarse que si el recurrente pretendía oponerse a los parámetros utilizados por el perito o desvirtuar el avalúo propiamente dicho, debió presentar prueba idónea y establecer de manera específica en que aspectos del avalúo se oponía., tal y como lo dispone el Artículo 33 el Reglamento a la Ley del Impuesto sobre Bienes inmuebles, que en lo que interesa indica:

Artículo 33.- Recursos contra las valoraciones generales individuales. (...) En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo.

Por tales razones, al estar ajustado a derecho el Avalúo Av205652011 y la resolución UBI-R-087-2011 de las doce horas del diecisiete de noviembre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, lo que corresponde es declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Álvaro Alfaro Murillo, en representación de la sociedad Condominio La Ribera Guayaquil Veinte S.A. y confirmar la resolución impugnada en todos sus extremos.

#### POR TANTO

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, este Concejo Municipal toma los siguientes acuerdos:

- ✦ Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Juan Carlos Alfaro Chaves, en representación de la sociedad JUCAROJO Sociedad Anónima, en contra de la resolución UBI-R-087-2011 de las doce horas del diecisiete de noviembre de dos mil once, de la Unidad de Bienes Inmuebles, donde se declara sin lugar el recurso de revocatoria conocido por dicha unidad contra el avalúo Av205652011, por cuanto la misma fue dictada conforme a derecho.
- ✦ De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación.
- ✦ Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el Fax 2224-8743, aclarándose que en caso de que la notificación no se pudiera realizar en ninguno de los medios señalados, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas después de que se encuentre en firme.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Informe del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Juan Carlos Alfaro Chaves, en representación de la sociedad JUCAROJO Sociedad Anónima, en contra de la resolución UBI-R-087-2011 de las doce horas del diecisiete de noviembre de dos mil once, de la Unidad de Bienes Inmuebles, donde se declara sin lugar el recurso de revocatoria conocido por dicha unidad contra el avalúo Av205652011, por cuanto la misma fue dictada conforme a derecho. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación. **CUARTO:** Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el Fax 2224-8743, aclarándose que en caso de que la notificación no se pudiera realizar en ninguno de los medios señalados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas después de que se encuentre en firme.

**ARTICULO 31.** Se conoce el Oficio MB-006-2012 del Asesor Legal Luis Alvarez. En respuesta al requerimiento del Concejo Municipal realizado en artículo 10 del acta de la Sesión Ordinaria 75-2011 en el que se solicita el criterio legal en relación con el Recurso interpuesto por Julio Peña Bedout, en representación de la sociedad Inversiones Cypol Sociedad Anónima, en contra de la resolución UBI-R-076-2011, de las ocho horas del catorce de noviembre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual resuelve el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av303182011, esta asesoría legal remite adjunto un proyecto de acuerdo, con el cual este órgano colegiado podría resolver dicho recurso con fundamento en las actuaciones que se han logrado acreditar con el expediente administrativo remitido a estudio.

De previo a emitir criterio jurídico, se aclara que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio.

Se conoce recurso de apelación interpuesto por el Sr. Julio Peña Bedout, en representación de la sociedad Inversiones Cypol Sociedad Anónima, en contra de la resolución UBI-R-076-2011, de las ocho horas del catorce de noviembre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual resuelve el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av303182011.

#### RESULTANDO

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el presente caso los siguientes hechos:

- ⤴ Que la finca del Partido de Heredia matricula folio real 22027-F-000, se encuentra según los registros municipales y la información del registro nacional, a nombre de la sociedad Inversiones Cypol Sociedad Anónima.
- ⤴ Que los representantes de la sociedad Inversiones Cypol Sociedad Anónima no presentaron en el periodo fiscal 2008 y el periodo fiscal 2009, declaración de bienes inmuebles tal y como lo dispone el Artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- ⤴ Que ante la ausencia de declaración por parte de los representantes de la sociedad mencionada, respecto a la finca del Partido de Heredia matricula folio real 22027-F-000, la Unidad de Bienes Inmuebles realiza el 07 de agosto de 2011 el Avalúo Av303182011.
- ⤴ Que el día 29 de septiembre de 2011 se le notifica a la sociedad Inversiones Cypol Sociedad Anónima, el Avalúo Av303182011.
- ⤴ Que el día 21 de octubre de 2011, el Sr. Julio Peña Bedout, en representación de la sociedad Inversiones Cypol Sociedad Anónima, presenta oposición, que es considerada como recurso de revocatoria, en contra del Avalúo Av303182011.
- ⤴ Que mediante la resolución UBI-R-076-2011, de las ocho horas del catorce de noviembre de dos mil once, la Unidad de Bienes Inmuebles declara parcialmente con lugar el recurso de revocatoria y admite el recurso de apelación para que sea conocido por el Concejo Municipal, con relación a los extremos no modificados. Esta resolución le es notificada a la empresa recurrente el 14 de noviembre de 2011.
- ⤴ Que mediante gestión presentada el 5 de diciembre de 2011, el Sr. Julio Peña Bedout, presenta en nombre de Inversiones Cypol Sociedad Anónima, recurso de apelación en contra de la resolución UBI-R-076-2011, de las ocho horas del catorce de noviembre de dos mil once, de la Unidad de Bienes Inmuebles, el cual se conoce mediante la presente.

Que habiéndose observado las prescripciones de ley, procede este Concejo Municipal a resolver lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

ÚNICO: DE LA FORMA Y FONDO DEL RECURSO. Que tal y como se indicó anteriormente, se conoce el presente recurso de apelación interpuesto por el Sr. Julio Peña Bedout, en representación de la sociedad Inversiones Cypol Sociedad Anónima, en contra de la resolución UBI-R-076-2011, de las ocho horas del catorce de noviembre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual declara parcialmente con lugar el recurso de

revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av303182011. Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó de dentro de los 15 días hábiles posteriores, a la notificación del avalúo. En tal sentido, con respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado de manera correcta.

Ahora, con relación al fondo del recurso que se conoce, no encuentra este Concejo Municipal motivos suficientes para declarar con lugar el mismo y revocar la resolución impugnada. Tal y como se indicó en la resolución que conoce el recurso de revocatoria, la Unidad de Bienes Inmuebles utilizó el Modelo de Valoración realizado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, el cual es asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de acuerdo al Artículo 12 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. En tal sentido, es errónea la consideración que hace el recurrente, cuando asegura que las directrices que dicta el ONT son simples referencias para el ente municipal, ya que la misma jurisprudencia constitucional, ha establecido la calidad de asesor obligado de este órgano desconcentrado del Ministerio de Hacienda, para las municipalidades en materia de valoraciones de inmuebles para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

En este mismo sentido, es posible asegurar que no lleva razón el recurrente al indicar que el avalúo no es procedente, en el tanto el perito valuador no ingreso a la vivienda propiedad de la empresa recurrente, ya que como se le indicó en la resolución impugnada, la municipalidad cuenta con suficiente información catastral veraz, por ejemplo la derivada de permisos de construcción, visado de planos, o imágenes de áreas, que permiten determinar áreas constructivas, y edad de las edificaciones. En todo caso, si el recurrente pretendía oponerse a los parámetros utilizados por el perito o desvirtuar el avalúo propiamente dicho, tal y como lo hizo en el recurso de revocatoria respecto a los extremos que consideraba tenían error, debió presentar prueba idónea y establecer de manera específica en que aspectos del avalúo se oponía., tal y como lo dispone el Artículo 33 el Reglamento a la Ley del Impuesto sobre Bienes inmuebles, que en lo que interesa indica:

Artículo 33.- Recursos contra las valoraciones generales individuales. (...) En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo.

Por otro lado, indica el recurrente que el hecho de que se haya modificado lo dispuesto en el Avalúo Av303182011 mediante la resolución UBI-R-076-2011, sin anular del todo dicho avalúo, es una clara violación al "*non reformatium imperium*". Al respecto ha de indicársele al recurrente, que no es correcta la dimensión que en su recurso le pretende dar al principio "*non reformatio in peius*" –al que al parecer se quiso hacer referencia-, ya que este lo que establece, es la imposibilidad de que los aplicadores de la ley reformen una resolución apelada en perjuicio de lo ya ganado, lo cual no guarda relación con el asunto de marras. En todo caso, no es correcta la consideración de que con fundamento en este principio, la Municipalidad, al encontrar errores en el Avalúo Av303182011, debía anular el mismo, y realizar un nuevo peritaje, ya que si en su momento se llegó a la conclusión de que dicho avalúo contenía errores -gracias a lo manifestado por el contribuyente- ello no deja sin



valor el resto del avalúo. De esta forma, si el recurso se centró en atacar un punto concreto del avalúo, es únicamente ese extremo el que debía conocer la Unidad de Bienes Inmuebles, ya que como se indicó, según el Artículo 33 del Reglamento referido, toda oposición debe contener el factor o factores con los que no está conforme, y las pruebas que fundamentan el reclamo. Con ello queda claro, que la declaratoria parcial del recurso, no conlleva a que el avalúo impugnado deba ser anulado.

Por tales razones, al estar ajustado a derecho el Avalúo Av303182011 con las modificaciones que se hacen en la resolución UBI-R-076-2011, de las ocho horas del catorce de noviembre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, lo que corresponde es declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Julio Peña Bedout, en representación de la sociedad Inversiones Cypol Sociedad Anónima, y confirmar en todos sus extremos la resolución UBI-R-076-2011.

### POR TANTO

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, toma este Concejo Municipal los siguientes acuerdos:

- ⤴ Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Julio Peña Bedout, en representación de la sociedad Inversiones Cypol Sociedad Anónima, en contra de la resolución UBI-R-076-2011, de las ocho horas del catorce de noviembre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual resuelve el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av303182011, por estar la misma ajustada a derecho.
- ⤴ De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación.
- ⤴ Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el Fax 2248-2326, aclarándose que en caso de que la notificación no se pudiera realizar en ninguno de los medios señalados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas después de que se encuentre en firme.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Informe del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Julio Peña Bedout, en representación de la sociedad Inversiones Cypol Sociedad Anónima, en contra de la resolución UBI-R-076-2011, de las ocho horas del catorce de noviembre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual resuelve el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av303182011, por estar la misma ajustada a derecho. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación. **CUARTO:** Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el Fax 2248-2326, aclarándose que en caso de que la notificación no se pudiera realizar en ninguno de los medios señalados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas después de que se encuentre en firme.

**ARTICULO 32.** Se conoce el Oficio MB-007-2012 del Asesor Legal Luis Alvarez. En respuesta al requerimiento del Concejo Municipal realizado en artículo 34 del acta de la Sesión Ordinaria 70-2011 en el que se solicita el criterio legal con relación al Recurso interpuesto por Álvaro Alfaro Murillo, en representación de la sociedad Condominio La Ribera Guayaquil Veinte S.A., en contra de la resolución UBI-R-039-2011, de las ocho horas del veintiséis de octubre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual resuelve el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av204532011, esta asesoría legal remite adjunto un proyecto de acuerdo, con el cual este órgano colegiado podría resolver dicho recurso con fundamento en las actuaciones que se han logrado acreditar con el expediente administrativo remitido a estudio.

De previo a emitir criterio jurídico, se aclara que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio.

#### PROYECTO DE ACUERDO

Conoce este Concejo Municipal el recurso de apelación interpuesto por el señor Álvaro Alfaro Murillo, en representación de la sociedad Condominio La Ribera Guayaquil Veinte S.A., en contra de la resolución UBI-R-039-2011, de las ocho horas del veintiséis de octubre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual resuelve el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av204532011, y

#### RESULTANDO

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el presente caso los siguientes hechos acreditados en el expediente administrativo

- △ Que la finca del Partido de Heredia matricula folio real 39819-F-000, se encuentra según los registros municipales y la información del registro nacional, a nombre de la sociedad Condominio La Ribera Guayaquil Veinte S.A.

- ⤴ Que los representantes de la sociedad Condominio La Ribera Guayaquil Veinte S.A. no presentaron en el período fiscal 2008 y el período fiscal 2009, declaración de bienes inmuebles tal y como lo dispone el Artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- ⤴ Que ante la ausencia de declaración por parte de los representantes de la sociedad mencionada, respecto a la finca del Partido de Heredia matricula folio real 39819-F-000, la Unidad de Bienes Inmuebles realiza el 03 de agosto de 2011 el Avalúo Av204532011.
- ⤴ Que el día 16 de septiembre de 2011, se le notifica a la sociedad Condominio La Ribera Guayaquil Veinte S.A., el Avalúo Av204532011.
- ⤴ Que el día 19 de octubre de 2011, el señor Álvaro Alfaro Murillo, en representación de la sociedad Condominio La Ribera Guayaquil Veinte S.A., presenta recurso de revocatoria contra Avalúo Av204532011.
- ⤴ Que mediante la resolución UBI-R-039-2011 de las ocho horas del veintiséis de octubre de dos mil once, la Unidad de Bienes Inmuebles declara sin lugar el recurso de revocatoria, pero modifica de oficio el avalúo impugnado a favor del contribuyente. Esta resolución es notificada el 27 de octubre de 2011.
- ⤴ Que mediante escrito presentado el 17 de noviembre de 2011, el señor Álvaro Alfaro Murillo, en representación de la sociedad Condominio La Ribera Guayaquil Veinte S.A., interpone recurso de apelación contra la resolución UBI-R-039-2011, de la Unidad de Bienes Inmuebles.
- ⤴ Que se han observado las prescripciones de ley, por lo que procede este Concejo Municipal a resolver lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

ÚNICO: DE LA FORMA Y FONDO DEL RECURSO. Que tal y como se indicó anteriormente, se conoce el recurso de apelación interpuesto por el señor Álvaro Alfaro Murillo, en representación de la sociedad Condominio La Ribera Guayaquil Veinte S.A. en contra de la resolución UBI-R-039-2011, de las ocho horas del veintiséis de octubre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual declara sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av204532011, pero lo modifica de oficio a favor del contribuyente. Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó dentro de los 15 días hábiles posteriores, a la notificación de la resolución impugnada. En tal sentido, con respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado de manera correcta.

Ahora, con relación al fondo del recurso que se conoce, no encuentra este Concejo Municipal motivos suficientes para declarar con lugar el mismo y revocar la resolución impugnada o modificarla. Tal y como se indicó en la resolución que conoce el recurso de revocatoria, la Unidad de

Bienes Inmuebles utilizó el Modelo de Valoración realizado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, el cual es asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de acuerdo al Artículo 12 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Tal y como se le indicó en la resolución que se impugna, el “Manual de Valores Base por Tipología Constructiva” del ONT, establece para las propiedades afectas a un régimen condominal, un método de valoración que contempla tanto el porcentaje de las áreas comunes que proporcionalmente le pertenece a cada uno de los condóminos, así como la propiedad privada. Por ello, es que el mismo avalúo establece por un lado el valor total del complejo condominal y por otro, el valor de la filial, siendo este último el valor del inmueble de la recurrente.

Asimismo, indica el recurrente que en ningún momento los personeros de la municipalidad han ingresado al inmueble para valorar las características del mismo, respecto a lo cual ha de indicarse que la municipalidad cuenta con suficiente información catastral veraz -por ejemplo la derivada de permisos de construcción, visado de planos, o imágenes de áreas- que permiten determinar áreas constructivas y edad de las edificaciones. Con respecto a la falta de motivación de avalúo, debe considerar el recurrente, que la información contenida en el mismo, cuenta con todos los requisitos que establece la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para este tipo de actos. En todo caso, cuando en la resolución impugnada se indica que hay información del avalúo realizado que puede ser revisada por el contribuyente apersonándose a esta, se refiere a toda aquella información que por motivos de practicidad no puede ser incluida en una comunicación como esta, y cuya ausencia en ningún momento violenta los derechos del contribuyente.

En otro orden de ideas, indica el recurrente que es incongruente la resolución UBI-R-039-2011, en el tanto rechaza por un lado el recurso de revocatoria, pero por otro modifica el avalúo impugnado a favor de su representada. Al respecto ha de indicarse que no es correcta esa apreciación, ya que la modificación del avalúo Av204532011, no respondió al recurso de revocatoria interpuesto, sino al principio de autotutela de la administración, mediante el cual esta puede modificar sus propios actos, en el tanto no afecten derechos adquiridos, ni situaciones jurídicas consolidadas que se deriven de estos actos. Por tales razones, al estar ajustado a derecho el Avalúo Av204532011 y la resolución UBI-R-039-2011, de las ocho horas del veintiséis de octubre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, lo que corresponde es declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Álvaro Alfaro Murillo, en representación de la sociedad Condominio La Ribera Guayaquil Veinte S.A.

POR TANTO. Con fundamento en lo expuesto anteriormente, este Concejo Municipal toma los siguientes acuerdos:

- ✧ Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Álvaro Alfaro Murillo, en representación de la sociedad Condominio La Ribera Guayaquil Veinte S.A., en contra de la resolución UBI-R-039-2011, de las ocho horas del veintiséis de octubre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual declara sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av204532011, por cuanto la misma fue dictada conforme a derecho.

- ⤴ De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación.
- ⤴ Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el Fax 2239-0293, aclarándose que en caso de que la notificación no se pudiera realizar en ninguno de los medios señalados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas después de que se encuentre en firme.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Informe del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Álvaro Alfaro Murillo, en representación de la sociedad Condominio La Ribera Guayaquil Veinte S.A., en contra de la resolución UBI-R-039-2011, de las ocho horas del veintiséis de octubre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual declara sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av204532011, por cuanto la misma fue dictada conforme a derecho. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación. **CUARTO:** Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el Fax 2239-0293, aclarándose que en caso de que la notificación no se pudiera realizar en ninguno de los medios señalados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas después de que se encuentre en firme.

**ARTICULO 33.** Se conoce el Oficio MB-008-2012 del Asesor Legal Luis Alvarez. En respuesta al requerimiento del Concejo Municipal realizado en artículo 10 del acta de la Sesión Ordinaria 75-2011 en el que se solicita el criterio legal en relación con el recurso de apelación interpuesto por Ana Lucía Garita Herrera y Glen Espinosa Rosales, en su carácter personal, contra el Avalúo Av305932011, realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, esta asesoría legal remite adjunto un proyecto de acuerdo, con el cual este órgano colegiado podría resolver dicho recurso con fundamento en las actuaciones que se han logrado acreditar con el expediente administrativo remitido a estudio. De previo a emitir criterio jurídico, se aclara que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio.

Se conoce recurso de apelación interpuesto por la señora Ana Lucía Garita Herrera y Glen Espinosa Rosales, en contra del Avalúo Av305932011 con fecha del 19 de agosto de 2011, realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén. Dicho recurso se interpuso de manera

subsidiaria junto con el recurso de revocatoria, el cual fue declarado sin lugar mediante la resolución UBI-R-120-2011 de las ocho horas del 9 de diciembre de 2011, de la Unidad de Bienes Inmuebles.

### RESULTANDO

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el presente caso los siguientes hechos:

- ⤴ Que la finca del Partido de Heredia matricula folio real 115933-000, se encuentra según los registros municipales y la información del registro nacional, a nombre de Ana Lucía Garita Herrera y Glen Espinosa Rosales.
- ⤴ Que la recurrente no presentó en el periodo fiscal 2008 y el periodo fiscal 2009, declaración de bienes inmuebles tal y como lo dispone el Artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- ⤴ Que ante la ausencia de declaración por parte de la Sra. Ana Lucía Garita Herrera y el Sr. Glen Espinosa Rosales, respecto a la finca del Partido de Heredia matricula folio real 115933-000, la Unidad de Bienes Inmuebles realiza el 19 de agosto de 2011 el Avalúo Av305932011.
- ⤴ Que el día 16 de noviembre de 2011 se le notifica a la señora Ana Lucía Garita Herrera y al señor Glen Espinosa Rosales, el Avalúo Av305932011.
- ⤴ Que el día 08 de diciembre de 2011, la Sra. Ana Lucía Garita Herrera y el Sr. Glen Espinosa Rosales, interponen recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del Avalúo Av305932011.
- ⤴ Que mediante la resolución UBI-R-120-2011, de las ocho horas del nueve de diciembre de dos mil once, la Unidad de Bienes Inmuebles declara sin lugar el recurso de revocatoria y admite el recurso de apelación para que sea conocido por el Concejo Municipal. Esta resolución le es notificada a la empresa recurrente el 09 de diciembre de 2011.

Que habiéndose observado las prescripciones de ley, procede este Concejo Municipal a resolver lo siguiente:

### CONSIDERANDO

ÚNICO: DE LA FORMA Y FONDO DEL RECURSO. Que tal y como se indicó anteriormente, se conoce el presente recurso de apelación interpuesto por la Sra. Ana Lucía Garita Herrera y el Sr. Glen Espinosa Rosales, en contra del Avalúo Av305932011 con fecha del 19 de agosto de 2011, realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén. Dicho recurso se interpuso de manera subsidiaria junto con el recurso de revocatoria, el cual fue declarado sin lugar mediante la resolución UBI-R-120-2011 de las ocho horas del 9 de diciembre de 2011, de la Unidad

de Bienes Inmuebles. Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por presentado en tiempo, ya que la apelación se interpuso de manera subsidiaria junto con el recurso de revocatoria, dentro de los 15 días hábiles posteriores, a la notificación del avalúo.

Siempre con respecto a asuntos de forma, ha de indicarse que de acuerdo al Artículo 19 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, en estos casos, el avalúo como tal es susceptible de ser atacado mediante recurso de revocatoria, y la resolución denegatoria de este recurso, es el acto contra el cual ha de interponerse el recurso de apelación. En tal caso, a pesar de que en el asunto de marras se interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio, por un principio de transparencia, y pretendiendo no perjudicar al contribuyente, se tiene por presentado el recurso de apelación de forma correcta. Ahora, con relación al fondo del recurso que se conoce, no encuentra este Concejo Municipal motivos suficientes para declarar con lugar el mismo anular el avalúo impugnado. Tal y como se indicó en la resolución que conoce el recurso de revocatoria, la Unidad de Bienes Inmuebles utilizó el Modelo de Valoración realizado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, el cual es asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de acuerdo al Artículo 12 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Indica el recurrente, que el avalúo impugnado, violenta el derecho de defensa y debido proceso, por cuanto no cuenta con la "valoración de los factores que llevó la administración para determinar los nuevos valores" y porque "no contempla por sí mismo, el mecanismo o base que la administración pública llevó a cabo". En términos generales, dan a entender los recurrentes que el avalúo impugnado no contempla los instrumentos que se utilizaron para su confección, lo que significa una falta de motivación del acto administrativo. En tal sentido, es errónea la consideración que hace el recurrente, ya que tal y como se le indicó en la resolución UBI-R-120-2011, el avalúo impugnado contiene claramente cada una de las variables que llevan al perito valuador a definir, valga la redundancia, el valor del inmueble matricula folio real 4-115933-000. Por su parte, deben considerar los recurrentes, que es imposible para la Municipalidad, notificar junto con el avalúo y las otras hojas de información, la metodología utilizada para llevar a cabo el Avalúo. Por ello, nuestro ordenamiento jurídico contempla la publicación de las plataformas de valores y tipología constructiva desarrollada por el Órgano de Normalización Técnica en el diario oficial La Gaceta, previo a su aplicación a los administrados.

De esta forma, queda claro que el Avalúo impugnado cuenta con la información suficiente para que los contribuyentes puedan oponerse al mismo, si consideran que alguno de los datos o valores no es correcto, más si tomamos en cuenta que la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, adjunta al avalúo información adicional para mejor entendimiento del administrado. En todo caso, si los recurrentes pretendía oponerse a los parámetros utilizados por el perito o desvirtuar el avalúo propiamente dicho, debió presentar prueba idónea y establecer de manera específica en que aspectos del avalúo se oponía., tal y como lo dispone el Artículo 33 el Reglamento a la Ley del Impuesto sobre Bienes inmuebles, que en lo que interesa indica:

Artículo 33.- Recursos contra las valoraciones generales individuales. (...) En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo.

Por tales razones, al estar ajustado a derecho el Avalúo Av305932011, así como la resolución UBI-R-120-2011, de las ocho horas del 9 de diciembre de 2011, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, lo que corresponde es declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Ana Lucía Garita Herrera y el Sr. Glen Espinosa Rosales, confirmando en todos sus extremos la resolución UBI-R-120-2011.

### POR TANTO

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, toma este Concejo Municipal los siguientes acuerdos:

- ⤴ Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Ana Lucía Garita Herrera y el Sr. Glen Espinosa Rosales, en contra del Avalúo Av305932011, y confirmar en todos sus extremos la resolución UBI-R-120-2011, de las ocho horas del 9 de diciembre de 2011, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén.
- ⤴ De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación.

Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el Fax 2225-8938, aclarándose que en caso de que la notificación no se pudiera realizar en ninguno de los medios señalados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas después de que se encuentre en firme.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Informe del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Ana Lucía Garita Herrera y el Sr. Glen Espinosa Rosales, en contra del Avalúo Av305932011, y confirmar en todos sus extremos la resolución UBI-R-120-2011, de las ocho horas del 9 de diciembre de 2011, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación. **CUARTO:** Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el Fax 2225-8938, aclarándose que en caso de que la notificación no se pudiera realizar en ninguno de los medios señalados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas después de que se encuentre en firme.



**ARTICULO 34.** Quedan 2 Informes pendientes de los Recursos porque el expediente que se remitió no corresponde al número de finca, hay otro caso que requiere una valoración de la Unidad de Bienes Inmuebles porque se dió un incremento en el avalío, esto para el próximo martes. Están ingresando Recursos de Apelación contra los acuerdos del Concejo, lo que procede es remitir el expediente al Tribunal Fiscal.

A las 9:25 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

María de los Angeles Segura Rodríguez  
Presidenta Municipal